



## ALTAMIRANDA PENSIONES

altamirandamiranda958@hotmail.com

Cel.: 3005172319

Señores:

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
E.S.D.**

**PEDRO MARCELO HERNANDEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. **92.500.207**, por medio del presente manifiesto a usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor **GUSTAVO ALBERTO DUQUE MARTÍNEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.675.961** y portador de la Tarjeta Profesional No. 31.827 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación instaure **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** para la declaratoria de la nulidad del traslado y afiliación al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por el Fondo Privado **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, representada legalmente por **ANTONIO ALBERTO MENESES COMAS** o quien haga sus veces al momento de la notificación, Fondo Privado **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, representada legalmente por **JORGE ROEMRO VISCAINO** o quien haga sus veces al momento de la notificación, Fondo Privado **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.**, representada legalmente por **ANDRES RODRIGUEZ HERNANDEZ** o quien haga sus veces al momento de la notificación y se devuelva al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, administrada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)**, representada legalmente por **YANETH BENAVIDES TRESPALACIOS** o quien haga sus veces al momento de la notificación; y, en consecuencia, se ordene el traslado de las cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales aseguradas, rendimientos causados, así como frutos e intereses sin descontar cuotas de administración; lo anterior, por haberme vulnerado los derechos constitucionales al debido proceso, a la igualdad, a la condición más beneficiosa, a la favorabilidad, a la seguridad social, a la pensión de vejez, al mínimo vital, y a la libertad informada.

Mi apoderado queda facultado para recibir, conciliar, transigir, sustituir y reasumir el presente poder.

Solicito al Señor Juez conferirle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente, -

Otorgo:

**PEDRO MARCELO HERNANDEZ HERNANDEZ**  
C.C. 92.500.207

Correo: pedro5514@hotmail.com

Acepto:

**GUSTAVO DUQUE MARTÍNEZ**  
C.C. No. 8.675.961 de Barranquilla  
T. P. No. 31.827 del C. S. J.

Correo: gustavoduquemartinez@yahoo.com



## ALTAMIRANDA PENSIONES

Altamirandamiranda958@hotmail.com

Cel. 300 5172319

Señor:

**JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA (REPARTO)**

E. S. D.

**PROCESO:** ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
**DEMANDANTE:** PEDRO MARCELO HERNANDEZ HERNANDEZ  
**DEMANDADOS:** COLPENSIONES, COLFONDOS, PROTECCION Y PORVENIR

**GUSTAVO ALBERTO DUQUE MARTINEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.675.961 de Barranquilla, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 31.827 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder conferido por el señor **PEDRO MARCELO HERNANDEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.500.207 de Barranquilla, instaura la presente **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** en contra de las empresas **COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCION S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y PORVENIR S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** representadas legalmente por **JUAN MANUEL VILLA** o quien haga sus veces al momento de la notificación, **CARLOS ALBERTO DIAS MARQUEZ** o quien haga sus veces al momento de la notificación, **JORGE ANDRES DONADO LUQUEZ** o quien haga sus veces al momento de la notificación y **YANETH BENAVIDES TRESPALACIOS** o quien haga sus veces al momento de la notificación, respetivamente, a fin de que se declare la acotado en el punto de las pretensiones, las cual se sustentan en los siguientes:

### I. HECHOS

1. El señor **PEDRO MARCELO HERNANDEZ HERNANDEZ** nació el 29 de ABRIL de 1962
2. El demandante ingresó al sistema general de pensiones el 30 de OCTUBRE de 1987, a través del REGIMEN DE PRIMA MEDIA
3. El demandante había cotizado al momento del traslado en el régimen de prima media con prestación definida un total de (314.1) semanas.
4. El demandante se trasladó a partir del año 1994 a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.
5. El demandante cotizo 349.4 semanas, a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.
6. posteriormente se traslada a SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. en el año 2000.
7. El demandante cotizo 56 semanas, a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.
8. Posteriormente se traslada a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PESIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
9. El demandante cotizo 426.5 semanas, a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR.





## ALTAMIRANDA PENSIONES

Altamirandamiranda958@hotmail.com

Cel. 300 5172319

10. La afiliación se realizó por un funcionario asesor, sin que se diera a el señor **PEDRO MARCELO HERNANDEZ HERNANDEZ** una dimensión clara y expresa sobre las ventajas y desventajas de uno u otro sistema.
11. El funcionario **PROTECCION** sólo detalló las bondades del sistema de ahorro individual.
12. El funcionario de **PROTECCION** adujo que el fondo de pensiones público atravesaba por grandes problemas financieros, y que ello imposibilitaría las pensiones de cotizantes, siendo entonces la demandada la mejor opción para asegurar su pensión de vejez.
13. El señor **PEDRO MARCELO HERNANDEZ HERNANDEZ** no estuvo en condiciones de libertad informada al momento de tomar la decisión de trasladarse de régimen, y tampoco de su permanencia durante todo este tiempo.
14. Las semanas cotizadas por el demandante en total suman **1.146** semanas
15. El demandante actualmente se encuentra afiliado a **PORVENIR**.

### II. PRETENSIONES.

De acuerdo con los siguientes hechos, solicitamos a su Despacho acceda a las siguientes pretensiones:

1. Declarar la ineficacia de la afiliación y nulidad del traslado a **PORVENIR**, y como consecuencia, se conceda el traslado al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por **COLPENSIONES**.
2. Ordenar, como consecuencia de lo anterior, la devolución de las cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales aseguradas, rendimientos causados, así como los frutos e interés sin descontar de las cuotas de administración, tal y como lo dispone el artículo 1746 del CC, que actualmente administra **PORVENIR**, y se le traslade a **COLPENSIONES**.
3. Se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandada.
4. Se condene en *extra y ultra petita*.

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El problema jurídico planteado en el curso de este proceso, a nuestro juicio, es: ¿la vinculación de el señor **PEDRO MARCELO HERNANDEZ HERNANDEZ** del Régimen de Prima Media al de Ahorro Individual en las Administradoras de Fondos de Pensiones, incluyendo **COLFONDOS Y PROTECCION**, está viciado de ineficacia por no haber sido lo suficientemente informado, y por lo tanto, debe devolverse al régimen administrado por **COLPENSIONES**?

Para resolver este interrogante jurídico, es indispensable realizar un silogismo jurídico, consistente en una premisa mayor, la cual contiene el marco jurídico aplicable; la premisa menor, la cual expone el caso concreto; y, finalmente, la conclusión, la cual dará respuesta al interrogante planteado. De esta conclusión dependerá la posibilidad de acceder a las pretensiones señaladas en el apartado anterior.



## ALTAMIRANDA PENSIONES

[Altamirandamiranda958@hotmail.com](mailto:Altamirandamiranda958@hotmail.com)

Cel. 300 5172319

### 3.1. DE LA PREMISA MAYOR.

El artículo 48 de la Constitución política de 1991 señala:

*La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.*

El artículo 13° de la Ley 100 de 1993 expresa:

*b) La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado. El empleador o cualquier persona natural o jurídica que desconozca este derecho en cualquier forma, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 1o. del artículo 271 de la presente ley.*

Ahora, entrando en materia de la libertad informada, es importante resaltar lo dispuesto en el Decreto 663 de 1993, en su numeral 1°:

*Información a los usuarios. Las entidades vigiladas deben suministrar a los usuarios de los servicios que prestan la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado*

Ley 1328 de 2009, mediante la cual se “dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones”. El artículo 3° señala:

*Se establecen como principios orientadores que rigen las relaciones entre los consumidores financieros y las entidades vigiladas, los siguientes:*

*a) Debidamente Diligencia. Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia deben emplear la debida diligencia en el ofrecimiento de sus productos o en la prestación de sus servicios a los consumidores, a fin de que estos reciban la información y/o la atención debida y respetuosa en desarrollo de las relaciones que establezcan con aquellas, y en general, en el desenvolvimiento normal de sus operaciones. En tal sentido, las relaciones entre las entidades vigiladas y los consumidores financieros deberán desarrollarse de forma que se propenda por la satisfacción de las necesidades del consumidor financiero, de acuerdo con la oferta, compromiso y obligaciones acordadas. Las entidades vigiladas deberán observar las instrucciones que imparta la Superintendencia Financiera de Colombia en materia de seguridad y calidad en los distintos canales de distribución de servicios financieros.*

*b) Libertad de elección. Sin perjuicio de las disposiciones especiales que impongan el deber de suministrar determinado producto o servicio financiero, las entidades vigiladas y los consumidores financieros podrán escoger libremente a sus respectivas contrapartes en la celebración de los contratos mediante los cuales se instrumente el suministro de productos o la prestación de servicios que las primeras ofrezcan. La negativa en la prestación de servicios o en el ofrecimiento de productos deberá*



## ALTAMIRANDA PENSIONES

[Altamirandamiranda958@hotmail.com](mailto:Altamirandamiranda958@hotmail.com)

Cel. 300 5172319

*fundamentarse en causas objetivas y no podrá establecerse tratamiento diferente injustificado a los consumidores financieros.*

*c) **Transparencia e información cierta, suficiente y oportuna.** Las entidades vigiladas deberán suministrar a los consumidores financieros información cierta, suficiente, clara y oportuna, que permita, especialmente, que los consumidores financieros conozcan adecuadamente sus derechos, obligaciones y los costos en las relaciones que establecen con las entidades vigiladas.*

*e) **Manejo adecuado de los conflictos de interés.** Las entidades vigiladas deberán administrar los conflictos que surjan en desarrollo de su actividad entre sus propios intereses y los de los consumidores financieros, así como los conflictos que surjan entre los intereses de dos o más consumidores financieros, de una manera transparente e imparcial, velando porque siempre prevalezca el interés de los consumidores financieros, sin perjuicio de otras disposiciones aplicables al respecto.*

*f) **Educación para el consumidor financiero.** Las entidades vigiladas, las asociaciones gremiales, las asociaciones de consumidores, las instituciones públicas que realizan la intervención y supervisión en el sector financiero, así como los organismos de autorregulación, procurarán una adecuada educación de los consumidores financieros respecto de los productos y servicios financieros que ofrecen las entidades vigiladas, de la naturaleza de los mercados en los que actúan, de las instituciones autorizadas para prestarlos, así como de los diferentes mecanismos establecidos para la defensa de sus derechos.*

**El artículo 7°, por su parte, señala las obligaciones especiales de las entidades financieras:**

*Las entidades vigiladas tendrán las siguientes obligaciones especiales:*

*a) **Suministrar información al público respecto de los Defensores del Consumidor Financiero, de conformidad con las instrucciones que sobre el particular imparta la Superintendencia Financiera de Colombia.***

*b) **Entregar el producto o prestar el servicio debidamente, es decir, en las condiciones informadas, ofrecidas o pactadas con el consumidor financiero, y emplear adecuados estándares de seguridad y calidad en el suministro de estos.***

*c) **Suministrar información comprensible y publicidad transparente, clara, veraz, oportuna acerca de sus productos y servicios ofrecidos en el mercado.***

*e) **Abstenerse de incurrir en conductas que conlleven abusos contractuales o de convenir cláusulas que puedan afectar el equilibrio del contrato o dar lugar a un abuso de posición dominante contractual.***

*f) **Elaborar los contratos y anexos que regulen las relaciones con los clientes, con claridad, en caracteres legibles a simple vista, y ponerlos a disposición de estos para su aceptación. Copia de los documentos que soporten la relación contractual deberá estar a disposición del respectivo cliente, y contendrá los términos y condiciones del producto o servicio, los derechos y obligaciones, y las tasas de interés, precios o tarifas y la forma para determinarlos.***



## ALTAMIRANDA PENSIONES

[Altamirandamiranda958@hotmail.com](mailto:Altamirandamiranda958@hotmail.com)

Cel. 300 5172319

t) *Desarrollar programas y campañas de educación financiera a sus clientes sobre los diferentes productos y servicios que prestan, obligaciones y derechos de estos y los costos de los productos y servicios que prestan, mercados y tipo de entidades vigiladas, así como de los diferentes mecanismos establecidos para la PORVENIR de sus derechos, según las instrucciones que para el efecto imparta la Superintendencia Financiera de Colombia.*

u) *Las demás previstas en esta ley, las normas concordantes, complementarias, reglamentarias, las que se deriven de la naturaleza del contrato celebrado o del servicio prestado a los consumidores financieros, así como de las instrucciones que emita la Superintendencia Financiera de Colombia en desarrollo de sus funciones y los organismos de autorregulación en sus reglamentos.*

Ahora, jurisprudencialmente, la Corte Suprema de Justicia, en Sala de Casación Laboral, mediante Sentencia del 9 de septiembre de 2008, Radicación 31.315, M.P.: Dr. EDUARDO LÓPEZ VILLEGAS, sentó una postura clara respecto al tema de la libertad informada:

*La doctrina ha bien elaborado un conjunto de obligaciones especiales, con específica vigencia para todas aquellas entidades cuya esencia es la gestión fiduciaria, como la de las administradoras de pensiones, que emanan de la buena fe, como el de la transparencia, vigilancia, y el deber de información.*

*La información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional.*

*Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad.*

*Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica.*

En ese sentido, queda claro que el sistema jurídico colombiano, a efectos de garantizar el derecho constitucional a la Seguridad Social, y prestarlo, en cuanto servicio, en las mejores condiciones, propias de un Estado Social y Democrático de Derecho, estableció un conjunto de reglas tendientes, en materia pensional, a brindarle a quienes se encuentran en los Fondos Privados de Pensiones herramientas, derechos, mecanismos y procedimientos a fin de salvaguardar los intereses.

En efecto, teniendo en cuenta que estos fondos privados están financiados, quienes tienen derechos pensionales son, en este sistema, clientes o consumidores financieros. De aquí que



## ALTAMIRANDA PENSIONES

Altamirandamiranda958@hotmail.com

Cel. 300 5172319

adquiera en materia pensional una dimensión importantísima la libertad informada, tal como se vio en el conjunto de normas antes señaladas.

Por lo tanto, lo que se espera en nuestro Estado Social y Democrático de Derecho es un equilibrio, al menos formalmente, entre las empresas financieras que administran el régimen de ahorro individual con solidaridad, por un lado, y los clientes financieros, por otro, a fin de evitar conflictos y tensiones que destruyan la comunidad. Ese equilibrio, entonces, parte por un conocimiento adecuado de los clientes respecto de los servicios brindados por las empresas, las ventajas y desventajas del Régimen de Ahorro Individual con Solidad, y más aún, qué desventajas trae el traslado a éste cuando se estaba en el de Prima Media con Prestación Definida.

### 3.2. PREMISA MENOR.

El señor PEDRO MARCELO HERNANDEZ HERNANDEZ, desde el 30 de octubre de 1987 se vinculó al REGIMEN DE PRIMA MEDIA. En 1994 la ahora demandante se trasladó del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual, debido a que PROTECCION le manifestó que la situación financiera del ISS iba a devenir en su liquidación, perjudicando seriamente las pensiones de sus afiliados, y que, ante esa inviabilidad financiera, la mejor opción para asegurar su futuro pensional era PROTECCION.

1. el demandante se trasladó a partir del año 2000 a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.
2. Actualmente se encuentra vinculado a PORVENIR S.A. desde el año 2002

Sin embargo, el traslado de un régimen a otro no se dio con todas las garantías que se vio en el punto anterior, por cuanto PEDRO MARCELO HERNANDEZ HERNANDEZ no recibió ni ha recibido aún una adecuada información sobre los servicios financieros que administran, no se le informó de las consecuencias pensionales en materia de la mesada, y que, para su nivel de ingreso, si era preferible no trasladarse o hacerlo, etc.

Lo que se reprocha, entonces, no es que el señor PEDRO MARCELO HERNANDEZ HERNANDEZ se haya trasladado a un régimen de Ahorro Individual por una coacción; por el contrario, de lo que se trata es que ese traslado haya sido con un suficiente conocimiento por parte del demandante, que le permitiera tomar la decisión de permanecer o trasladarse. Incluso, existió un engaño al informársele que la situación financiera del fondo público imposibilitaría las pensiones, incluyendo la del ahora demandante, y que por ello era necesario asegurar su pensión de vejez a través de PORVENIR. Es, entonces, la falta de libertad informada, y no de la simple libertad, lo que se echa de menos en el presente caso concreto, y por ello, al carecer de ese elemento indispensable, deviene en nulidad.

### 3.3. CONCLUSIÓN.

Debemos recordar que el problema jurídico planteado, a nuestro juicio, es: ¿la vinculación de el señor PEDRO MARCELO HERNANDEZ HERNANDEZ del Régimen de Prima Media al de Ahorro Individual en las Administradoras de Fondos de Pensiones, incluyendo COLFONDOS Y PROTECCION, está viciado de ineficacia por no haber sido lo suficientemente informado, y por lo tanto, debe devolverse al régimen administrado por COLPENSIONES?

La respuesta, entonces, no puede ser otra que positiva: el demandante, al no haber sido lo suficientemente informado al momento de tomar la decisión de trasladarse de régimen, y estando en él, no brindándosele todos los elementos para cambiarse antes de los términos de la norma, devino en un ineficaz, siendo procedente que se le devuelva al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.



## ALTAMIRANDA PENSIONES

Altamirandamiranda958@hotmail.com

Cel. 300 5172319

### IV. DE LA SOLICITUD DE LITISCONSORTE NECESARIO.

Solicito, muy respetuosamente, que vincule en calidad de litisconsorte necesario a la empresa COLFONDOS Y PROTECCION toda vez que el señor PEDRO MARCELO HERNANDEZ HERNANDEZ estuvo afiliada también a estos fondos. Adicionalmente, debemos manifestar que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en su Sala Laboral, ha venido decretando nulidades cuando los otros fondos a los que estuvieron los afiliados no fueron vinculados.

Lo anterior puede verse en la historia laboral consolidada de PORVENIR, donde se percibe que tuvo 405.4 semanas en ese fondo.

### V. CUANTÍA.

Si bien los procesos de nulidad, como el que nos ocupa, no se hace necesario determinarlo desde el punto de vista de la cuantía, como quiera que el numeral 10° del artículo 25 del Código de Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social lo exige, estimamos que es superior a los 20 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, ello, atendiendo a las 1.146 semanas cotizadas hasta la fecha por el señor PEDRO MARCELO HERNANDEZ HERNANDEZ.

### VI. EXIGENCIA DE LA RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA.

Aportamos la respuesta de COLPENSIONES a la reclamación administrativa, conforme al artículo 6° del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, donde la demandada rechaza la solicitud de traslado de régimen.

### VII. PROCEDIMIENTO.

El procedimiento adecuado es el que establece el Decreto 2158 de 1948, como parte del procedimiento ordinario laboral de primera instancia, y demás normas reglamentarias.

### VIII. PRUEBAS.

Solicito a su Despacho se tengan como pruebas:

1. Copia del reporte de semanas cotizadas de PORVENIR.
2. Respuesta de COLPENSIONES a la reclamación administrativa de PEDRO MARCELO HERNANDEZ HERNANDEZ.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de PEDRO MARCELO HERNANDEZ HERNANDEZ.
4. Cedula y Tarjeta Profesional de GUSTAVO ALBERTO DUQUE MARTINEZ.

### IX. ANEXOS.

Los anexos de la presente demanda son:

1. Los señalados en el acápite VII. PRUEBAS.
2. Poder de PEDRO MARCELO HERNANDEZ HERNANDEZ a GUSTAVO ALBERTO DUQUE MARTINEZ.
3. Certificado de Existencia y Representación legal de PORVENIR, COLFONDOS Y PROTECCION.



## ALTAMIRANDA PENSIONES

Altamirandamiranda958@hotmail.com

Cel. 300 5172319

### X. NOTIFICACIONES.

Su Despacho podrá hacer las notificaciones así:

El señor PEDRO MARCELO HERNANDEZ HERNANDEZ: cra 51 No 84 – 149 edi Yuma apto 901, de Barranquilla, Atlántico. Y en la siguiente dirección electrónica pedro5514@hotmail.com Celular: 300-517-2319.

1. La empresa COLPENSIONES: calle 82 No. 49C – 49, Barranquilla, Atlántico, y en la siguiente dirección electrónica: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
2. La empresa COLFONDOS: Cra 54 No 66 – 112, Barranquilla, Atlántico. Correo jemartinez@coifondos.com.co
3. La empresa PROTECCION: Cra 52 No 76 – 167 Edificio Centro Comercial Atlantic Center L - 114, Barranquilla, Atlántico. Correo electronico: accioneslegales@proteccion.com.co
4. La empresa PORVENIR, en las siguientes direcciones electrónicas: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co y porvenir@en-contacto.co
5. El suscrito, en la calle 31 N 17 - 179, Barranquilla, Atlántico. Y en la siguiente dirección electrónica: gustavoduquemartinez@yahoo.com

#### NOTA:

A voces del inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, manifiesto bajo gravedad de juramento que la dirección electrónica de las demandadas se obtuvo del registro de Cámara de Comercio, y/o el enunciado por la página electrónica de los fondos pensionales para efectos de notificación judicial.

atentamente

  
**GUSTAVO DUQUE MARTÍNEZ**  
C.C. No. 8'675.961 de Barranquilla  
T. P. No. 31.827 del C. S. J.

Correo: gustavoduquemartinez@yahoo.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **92.500.207**  
**HERNANDEZ HERNANDEZ**

APELLIDOS  
**PEDRO MARCELO**

NOMBRES

  
FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-ABR-1962**

**GALERAS**  
(SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**

ESTATURA

**A+**

G.S. RH

**M**

SEXO

**04-AGO-1980 SINCELEJO**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS SALMODO VÁZQUEZ



A-2600100-00955295-M-0092500207-20171115

0058507873A 1

9902148993



105140 REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

**31827**

Tarjeta No.

**84/01/06**

Fecha de  
Expedición

**83/07/24**

Fecha de  
Vencimiento

**GUSTAVO ALBERTO**

**DUQUE MARTINEZ**

**8675961**

Cédula

**ATLANTICO**

Consejo Seccional

**SIMON BOLIVAR**

Universidad



*Edgardo Ulate*  
Presidente Consejo Superior  
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **8.675.961**  
**DUQUE MARTINEZ**

APELLIDOS  
**GUSTAVO ALBERTO**

SIGNATURE



INDEX DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-MAR-1955**

**SAN CARLOS**  
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.74**

ESTATURA

**O+**

GR. RH

**M**

SEXO

**09-DIC-1976 BARRANQUILLA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ABEL GARCIA TORRES



A-0000150-00120185-M-0008675001-20081102

000500005A 1

30/00000000

Nombre afiliado:  
Pedro Hernández

Tipo y número de documento:  
CC 92.500.207

Fecha de nacimiento:  
29/04/1962



## Tu Historia Laboral Consolidada

| Entidades Públicas               |  | Fondos de Pensiones (RAIS) |  | Total             |
|----------------------------------|--|----------------------------|--|-------------------|
| <b>A</b>                         |  | <b>B</b>                   |  | <b>A + B + C</b>  |
| Trasladados de aportes           |  | Otras Administradoras      |  | Cotizadas*        |
| 0                                |  | 405.4                      |  | 1146              |
| Semanas cotizadas                |  | Semanas cotizadas          |  | Semanas cotizadas |
| Ver detalles                     |  | Ver detalles               |  |                   |
| <b>D</b>                         |  | <b>C</b>                   |  |                   |
| Trasladados de aportes           |  | Porvenir                   |  |                   |
| 0                                |  | 426.5                      |  |                   |
| Semanas pendientes por confirmar |  | Semanas cotizadas          |  |                   |
| Ver detalles                     |  | Ver detalles               |  |                   |
| <b>Total acumulado</b>           |  | <b>Total acumulado</b>     |  |                   |
| \$ 70,135,179                    |  | \$ 107,237,651             |  | \$ 177,372,830    |

## Semanas

Por consolidar

Trasladados de aportes

Semanas pendientes por confirmar

Valor de las semanas válidas para bono a fecha de generación del certificado 11/11/2021  
\$ 70,135,179

Otras Administradoras y Porvenir  
Saldo de la cuenta Individual

\$ 107,237,651

Total acumulado

\$ 177,372,830



¿Te hacen falta semanas cotizadas?  
Para actualizar tu Historia Laboral haz clic aquí

\* El valor del bono pensional es un cálculo provisional y no debe entenderse en ningún caso como una situación jurídica concreta y definitiva, el mismo puede variar por cambios en su historia laboral o por el tipo de redención de su bono pensional



¿Cuántas semanas cotizadas tienes en los últimos 3 años?

94

Si has cotizado por lo menos 50 semanas en este periodo estás cubierto por un seguro previsional que te ampara a ti y a tu familia, teniendo en cuenta los demás requisitos legales.

\* ¿Por qué estas semanas no hacen parte de las que se muestran en la sección consolidada?  
Porque las entidades públicas no han enviado los aportes pertinentes.  
\* ¿Cómo puedes identificar que estas semanas aún están en verificación?  
En la sección D de este documento se ven reflejadas las semanas que serán verificadas por la entidad que corresponda.  
\* ¿Cómo se puede verificar si las semanas están validadas?  
Una vez recibamos los aportes, las semanas se sumarán en la sección A, (en este punto como aliado puedes validar tu Historia Laboral y reportar las inconsistencias que identifiques, para revisarla, haz clic aquí)

\* Este total corresponde a las semanas que has cotizado y están confirmadas  
\* Si cotizaste simultáneamente para más de un empleador, el valor total del aporte sumará solo una vez pero el cálculo de las semanas cotizadas



18/12/2020



Validas para  
Bono Pensional

Semanas cotizadas en las Entidades Públicas

|                                    |                        |                       |
|------------------------------------|------------------------|-----------------------|
| <b>HISTORIA LABORAL</b>            | <b>BORGES FERRAZ</b>   | <b>RUBEN GONZALEZ</b> |
| <b>reconstruida por el antiguo</b> | <b>CIA/Mexico/Amec</b> | <b>CONTRATOS</b>      |
| <b>Dirección General de</b>        |                        |                       |

314.1



Nombre Afiliado:  
Pedro Hernandez

Tipo y número documento:  
CC 92.500.207

Fecha de actualización de información:  
04/11/2021



## B Semanas cotizadas en otras administradoras del Régimen Privado

| Administradora de origen | Tipo | N° Identificación | Razón Social del Empleador | Historia Laboral Oficial  |                          |                               |                   | Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación |                          |                   |  |
|--------------------------|------|-------------------|----------------------------|---------------------------|--------------------------|-------------------------------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------|--|
|                          |      |                   |                            | Periodo Inicio<br>MM/AAAA | Periodo Final<br>MM/AAAA | Ingreso Base<br>de Cotización | Días<br>Cotizados | Periodo Inicio<br>MM/AAAA                                             | Periodo Final<br>MM/AAAA | Días<br>Cotizados |  |
| ING                      | NI   | 860006359         | CAPITALIZADORA BOLIVAR S.A | 10/1994                   | 10/1994                  | \$ 200.688                    | 30                |                                                                       |                          |                   |  |
| ING                      | NI   | 860006359         | CAPITALIZADORA BOLIVAR S.A | 11/1994                   | 11/1994                  | \$ 253.513                    | 30                |                                                                       |                          |                   |  |
| ING                      | NI   | 860006359         | CAPITALIZADORA BOLIVAR S.A | 12/1994                   | 12/1994                  | \$ 303.476                    | 30                |                                                                       |                          |                   |  |
| ING                      | NI   | 860006359         | CAPITALIZADORA BOLIVAR S.A | 01/1995                   | 02/1995                  | \$ 176.000                    | 60                |                                                                       |                          |                   |  |
| ING                      | NI   | 860006359         | CAPITALIZADORA BOLIVAR S.A | 03/1995                   | 03/1995                  | \$ 192.042                    | 30                |                                                                       |                          |                   |  |
| ING                      | NI   | 860006359         | CAPITALIZADORA BOLIVAR S.A | 04/1995                   | 04/1995                  | \$ 220.000                    | 30                |                                                                       |                          |                   |  |
| ING                      | NI   | 860006359         | CAPITALIZADORA BOLIVAR S.A | 05/1995                   | 05/1995                  | \$ 214.720                    | 30                |                                                                       |                          |                   |  |
| ING                      | NI   | 860006359         | CAPITALIZADORA BOLIVAR S.A | 06/1995                   | 06/1995                  | \$ 235.204                    | 30                |                                                                       |                          |                   |  |
| ING                      | NI   | 860006359         | CAPITALIZADORA BOLIVAR S.A | 07/1995                   | 07/1995                  | \$ 429.440                    | 30                |                                                                       |                          |                   |  |
| ING                      | NI   | 860006359         | CAPITALIZADORA BOLIVAR S.A | 08/1995                   | 08/1995                  | \$ 214.730                    | 30                |                                                                       |                          |                   |  |
| ING                      | NI   | 860006359         | CAPITALIZADORA BOLIVAR S.A | 09/1995                   | 09/1995                  | \$ 361.222                    | 30                |                                                                       |                          |                   |  |
| ING                      | NI   | 860006359         | CAPITALIZADORA BOLIVAR S.A | 10/1995                   | 10/1995                  | \$ 273.768                    | 30                |                                                                       |                          |                   |  |
| ING                      | NI   | 860006359         | CAPITALIZADORA BOLIVAR S.A | 11/1995                   | 11/1995                  | \$ 349.457                    | 30                |                                                                       |                          |                   |  |
| ING                      | NI   | 860006359         | CAPITALIZADORA BOLIVAR S.A | 12/1995                   | 12/1995                  | \$ 264.695                    | 30                |                                                                       |                          |                   |  |
| ING                      | NI   | 860006359         | CAPITALIZADORA BOLIVAR S.A | 01/1996                   | 01/1996                  | \$ 287.300                    | 30                |                                                                       |                          |                   |  |
| ING                      | NI   | 860006359         | CAPITALIZADORA BOLIVAR S.A | 02/1996                   | 02/1996                  | \$ 214.720                    | 30                |                                                                       |                          |                   |  |
| ING                      | NI   | 860006359         | CAPITALIZADORA BOLIVAR S.A | 03/1996                   | 03/1996                  | \$ 278.242                    | 30                |                                                                       |                          |                   |  |
| ING                      | NI   | 860006359         | CAPITALIZADORA BOLIVAR S.A | 04/1996                   | 04/1996                  | \$ 227.027                    | 30                |                                                                       |                          |                   |  |





Nombre Afiliado:  
Pedro Hernandez

Tipo y número documento:  
CC 92.500.207

Fecha de actualización de información:  
04/11/2021



## B Semanas cotizadas en otras administradoras del Régimen Privado

| Administradora de origen | Tipo | N° identificación | Razón Social del Empleador      | Historia Laboral Oficial  |                        |                               |                   | Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación |                        |                   |  |
|--------------------------|------|-------------------|---------------------------------|---------------------------|------------------------|-------------------------------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------|------------------------|-------------------|--|
|                          |      |                   |                                 | Período Inicio<br>mm/aaaa | Período Fin<br>mm/aaaa | Importe Base<br>de Cotización | Días<br>Cotizados | Período Inicio<br>mm/aaaa                                             | Período Fin<br>mm/aaaa | Días<br>Cotizados |  |
| ING                      | NI   | 860002180         | SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A | 07/1999                   | 07/1999                | \$ 1,372,914                  | 30                |                                                                       |                        |                   |  |
| ING                      | NI   | 860002180         | SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A | 08/1999                   | 09/1999                | \$ 549,166                    | 60                |                                                                       |                        |                   |  |
| ING                      | NI   | 860002180         | SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A | 10/1999                   | 10/1999                | \$ 611,000                    | 30                |                                                                       |                        |                   |  |
| ING                      | NI   | 860002180         | SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A | 11/1999                   | 11/1999                | \$ 920,000                    | 30                |                                                                       |                        |                   |  |
| ING                      | NI   | 860002180         | SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A | 12/1999                   | 12/1999                | \$ 885,000                    | 30                |                                                                       |                        |                   |  |
| ING                      | NI   | 860006359         | CAPITALIZADORA BOLIVAR S.A      | 01/2000                   | 01/2000                | \$ 589,000                    | 30                |                                                                       |                        |                   |  |
| ING                      | NI   | 860006359         | CAPITALIZADORA BOLIVAR S.A      | 02/2000                   | 02/2000                | \$ 549,000                    | 30                |                                                                       |                        |                   |  |
| ING                      | NI   | 860006359         | CAPITALIZADORA BOLIVAR S.A      | 03/2000                   | 03/2000                | \$ 765,000                    | 30                |                                                                       |                        |                   |  |
| ING                      | NI   | 860006359         | CAPITALIZADORA BOLIVAR S.A      | 04/2000                   | 04/2000                | \$ 549,000                    | 30                |                                                                       |                        |                   |  |
| ING                      | NI   | 860006359         | CAPITALIZADORA BOLIVAR S.A      | 05/2000                   | 05/2000                | \$ 333,200                    | 21                |                                                                       |                        |                   |  |
| ING                      | NI   | 860006359         | CAPITALIZADORA BOLIVAR S.A      | 06/2000                   | 06/2000                | \$ 1,200,000                  | 30                |                                                                       |                        |                   |  |
| ING                      | NI   | 860026182         | ALLIANZ SEGUROS SA              | 07/2000                   | 07/2000                | \$ 800,000                    | 30                |                                                                       |                        |                   |  |
| ING                      | NI   | 860026182         | ALLIANZ SEGUROS SA              | 08/2000                   | 08/2000                | \$ 883,000                    | 60                |                                                                       |                        |                   |  |
| ING                      | NI   | 860026182         | ASEGURADORA COLSEGUROS S.A      | 10/2000                   | 10/2000                | \$ 1,236,000                  | 12                |                                                                       |                        |                   |  |
| ING                      | NI   | 860026182         | ASEGURADORA COLSEGUROS S.A      | 11/2000                   | 11/2000                | \$ 607,000                    | 15                |                                                                       |                        |                   |  |
| ING                      | NI   | 860006359         | CAPITALIZADORA BOLIVAR S.A      | 12/2000                   | 04/2001                | \$ 650,000                    | 150               |                                                                       |                        |                   |  |
| ING                      | NI   | 860006359         | CAPITALIZADORA BOLIVAR S.A      | 05/2001                   | 10/2001                | \$ 715,000                    | 180               |                                                                       |                        |                   |  |
| ING                      | NI   | 860006359         | CAPITALIZADORA BOLIVAR S.A      | 11/2001                   | 11/2001                | \$ 1,817,000                  | 30                |                                                                       |                        |                   |  |



Nombre Afiliado:

Pedro Hernandez

Tipo y número documento:

CC 92.500.207

Fecha de actualización de información:

04/11/2021



## B Semanas cotizadas en otras administradoras del Régimen Privado

| Administradora de origen | Tipo | N° Identificación | Razón Social del Empleador |
|--------------------------|------|-------------------|----------------------------|
| COLFONDOS                | NI   | 860006359         | CAPITALIZADORA BOLIVAR S.A |
| ING                      | NI   | 860006359         | CAPITALIZADORA BOLIVAR S.A |

| Historia Laboral Oficial |                       |                                |                   |
|--------------------------|-----------------------|--------------------------------|-------------------|
| Periodo Inicio<br>Fin    | Periodo Fin<br>Inicio | Ingresos Base<br>de Cotización | Días<br>Cotizados |
| 12/2001                  | 04/2002               | \$ 775.000                     | 150               |
| 05/2002                  | 09/2002               | \$ 775.000                     | 150               |

| Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación |                       |                   |                   |
|-----------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------|-------------------|
| Periodo Inicio<br>Fin                                                 | Periodo Fin<br>Inicio | Días<br>Cotizados | Días<br>Cotizados |

Total de semanas cotizadas:

405.4



¿Si tu información está desactualizada o se deben realizar cambios?

Ingresa a [www.porvenir.com.co/web/actualiza-tu-historia-laboral](http://www.porvenir.com.co/web/actualiza-tu-historia-laboral)

**Semanas cotizadas en Porvenir**

[illegible]

| Historia Laboral Ciudad |               | Periodo Inicial |               | Periodo Final           |               | Ingreso Base de Cálculo |               | Días Contados           |               |
|-------------------------|---------------|-----------------|---------------|-------------------------|---------------|-------------------------|---------------|-------------------------|---------------|
| Período Inicial         | Período Final | Período Inicial | Período Final | Ingreso Base de Cálculo | Días Contados | Período Inicial         | Período Final | Ingreso Base de Cálculo | Días Contados |
| 10/2002                 | 11/2002       | 10/2002         | 11/2002       | \$ 880,000              | 30            | 10/2002                 | 11/2002       | \$ 880,000              | 30            |
| 11/2002                 | 12/2002       | 11/2002         | 12/2002       | \$ 2,237,000            | 30            | 11/2002                 | 12/2002       | \$ 2,237,000            | 30            |
| 05/2003                 | 06/2003       | 04/2003         | 05/2003       | \$ 880,000              | 150           | 04/2003                 | 05/2003       | \$ 880,000              | 150           |
| 06/2003                 | 11/2003       | 10/2003         | 11/2003       | \$ 998,000              | 150           | 10/2003                 | 11/2003       | \$ 998,000              | 150           |
| 12/2003                 | 03/2004       | 12/2003         | 03/2004       | \$ 2,434,000            | 90            | 12/2003                 | 03/2004       | \$ 2,434,000            | 90            |
| 03/2004                 | 04/2004       | 03/2004         | 04/2004       | \$ 998,000              | 30            | 03/2004                 | 04/2004       | \$ 998,000              | 30            |
| 04/2004                 | 05/2004       | 04/2004         | 05/2004       | \$ 1,998,000            | 30            | 04/2004                 | 05/2004       | \$ 1,998,000            | 30            |
| 05/2004                 | 11/2004       | 10/2004         | 11/2004       | \$ 1,025,000            | 180           | 10/2004                 | 11/2004       | \$ 1,025,000            | 180           |
| 12/2004                 | 02/2005       | 01/2005         | 02/2005       | \$ 1,025,000            | 60            | 01/2005                 | 02/2005       | \$ 1,025,000            | 60            |
| 03/2005                 | 04/2005       | 03/2005         | 04/2005       | \$ 1,025,000            | 30            | 03/2005                 | 04/2005       | \$ 1,025,000            | 30            |
| 05/2005                 | 06/2005       | 05/2005         | 06/2005       | \$ 450,000              | 90            | 05/2005                 | 06/2005       | \$ 450,000              | 90            |
| 06/2005                 | 07/2005       | 06/2005         | 07/2005       | \$ 550,000              | 30            | 06/2005                 | 07/2005       | \$ 550,000              | 30            |
| 07/2005                 | 08/2005       | 07/2005         | 08/2005       | \$ 550,000              | 30            | 07/2005                 | 08/2005       | \$ 550,000              | 30            |
| 09/2005                 | 10/2005       | 09/2005         | 10/2005       | \$ 550,000              | 30            | 09/2005                 | 10/2005       | \$ 550,000              | 30            |
| 11/2005                 | 12/2005       | 11/2005         | 12/2005       | \$ 550,000              | 30            | 11/2005                 | 12/2005       | \$ 550,000              | 30            |
| 01/2006                 | 02/2006       | 01/2006         | 02/2006       | \$ 550,000              | 30            | 01/2006                 | 02/2006       | \$ 550,000              | 30            |
| 03/2006                 | 04/2006       | 03/2006         | 04/2006       | \$ 550,000              | 30            | 03/2006                 | 04/2006       | \$ 550,000              | 30            |
| 05/2006                 | 06/2006       | 05/2006         | 06/2006       | \$ 550,000              | 30            | 05/2006                 | 06/2006       | \$ 550,000              | 30            |
| 07/2006                 | 08/2006       | 07/2006         | 08/2006       | \$ 550,000              | 30            | 07/2006                 | 08/2006       | \$ 550,000              | 30            |
| 09/2006                 | 10/2006       | 09/2006         | 10/2006       | \$ 550,000              | 30            | 09/2006                 | 10/2006       | \$ 550,000              | 30            |
| 11/2006                 | 12/2006       | 11/2006         | 12/2006       | \$ 550,000              | 30            | 11/2006                 | 12/2006       | \$ 550,000              | 30            |
| 01/2007                 | 02/2007       | 01/2007         | 02/2007       | \$ 550,000              | 30            | 01/2007                 | 02/2007       | \$ 550,000              | 30            |
| 03/2007                 | 04/2007       | 03/2007         | 04/2007       | \$ 550,000              | 30            | 03/2007                 | 04/2007       | \$ 550,000              | 30            |
| 05/2007                 | 06/2007       | 05/2007         | 06/2007       | \$ 550,000              | 30            | 05/2007                 | 06/2007       | \$ 550,000              | 30            |
| 07/2007                 | 08/2007       | 07/2007         | 08/2007       | \$ 550,000              | 30            | 07/2007                 | 08/2007       | \$ 550,000              | 30            |
| 09/2007                 | 10/2007       | 09/2007         | 10/2007       | \$ 550,000              | 30            | 09/2007                 | 10/2007       | \$ 550,000              | 30            |
| 11/2007                 | 12/2007       | 11/2007         | 12/2007       | \$ 550,000              | 30            | 11/2007                 | 12/2007       | \$ 550,000              | 30            |
| 01/2008                 | 02/2008       | 01/2008         | 02/2008       | \$ 550,000              | 30            | 01/2008                 | 02/2008       | \$ 550,000              | 30            |
| 03/2008                 | 04/2008       | 03/2008         | 04/2008       | \$ 550,000              | 30            | 03/2008                 | 04/2008       | \$ 550,000              | 30            |
| 05/2008                 | 06/2008       | 05/2008         | 06/2008       | \$ 550,000              | 30            | 05/2008                 | 06/2008       | \$ 550,000              | 30</          |

| Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación | Periodo Inicial | Periodo Final | Datos    |
|-----------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------|----------|
| 2001/2002                                                             | 2001/2002       | 2001/2002     | Costados |

Nombre Afiliado:  
Pedro Hernandez

Tipo y número documento:  
CC 92.500.207



## Semanas cotizadas en Porvenir

| Tipo | N° Identificación | Razón Social del Empleador             | Historia Laboral Oficial   |                          |                               |                   | Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación |                          |                   |  |
|------|-------------------|----------------------------------------|----------------------------|--------------------------|-------------------------------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------|--|
|      |                   |                                        | Periodo Inicial<br>mm/aaaa | Periodo Final<br>mm/aaaa | Ingreso Base<br>de Cotización | Días<br>Cotizados | Periodo Inicial<br>mm/aaaa                                            | Periodo Final<br>mm/aaaa | Días<br>Cotizados |  |
| NIT  | 890300465         | CONDOR S A COMPANIA DE SEGUROS GENERAL | 03/2007                    | 02/2008                  | \$ 563,000                    | 360               |                                                                       |                          |                   |  |
| NIT  | 890300465         | CONDOR S A COMPANIA DE SEGUROS GENERAL | 03/2008                    | 03/2008                  | \$ 602,000                    | 30                |                                                                       |                          |                   |  |
| NIT  | 890300465         | CONDOR S A COMPANIA DE SEGUROS GENERAL | 04/2008                    | 04/2008                  | \$ 616,000                    | 30                |                                                                       |                          |                   |  |
| NIT  | 890300465         | CONDOR S A COMPANIA DE SEGUROS GENERAL | 05/2008                    | 10/2008                  | \$ 630,000                    | 180               |                                                                       |                          |                   |  |
| NIT  | 890300465         | CONDOR S A COMPANIA DE SEGUROS GENERAL | 11/2008                    | 11/2008                  | \$ 357,000                    | 17                |                                                                       |                          |                   |  |
| NIT  | 800255016         | CONTUPERSOAL S.A.S EN LIQUIDACION      | 12/2008                    | 02/2009                  | \$ 885,000                    | 90                |                                                                       |                          |                   |  |
| NIT  | 800255016         | CONTUPERSOAL S.A.S EN LIQUIDACION      | 03/2009                    | 03/2009                  | \$ 295,000                    | 10                |                                                                       |                          |                   |  |
| NIT  | 900252191         | INVERSIONES NEGOCIOS DE LA COSTA S A   | 05/2009                    | 05/2009                  | \$ 667,000                    | 20                |                                                                       |                          |                   |  |
| NIT  | 900252191         | INVERSIONES NEGOCIOS DE LA COSTA S A   | 06/2009                    | 08/2009                  | \$ 1,000,000                  | 30                |                                                                       |                          |                   |  |
| NIT  | 900252191         | INVERSIONES NEGOCIOS DE LA COSTA S A   | 07/2009                    | 07/2009                  | \$ 167,000                    | 5                 |                                                                       |                          |                   |  |
| NIT  | 823002108         | UNILABORAL S.A.S "EN LIQUIDACION"      | 02/2010                    | 02/2012                  | \$ 500,000                    | 15                |                                                                       |                          |                   |  |
| NIT  | 823002108         | UNILABORAL S.A.S "EN LIQUIDACION"      | 03/2012                    | 02/2013                  | \$ 1,000,000                  | 346               |                                                                       |                          |                   |  |
| CC   | 92500207          | PIEDRO MARCELO HERNANDEZ HERNANDEZ     | 01/2020                    | 01/2020                  | \$ 503,166                    | 30                |                                                                       |                          |                   |  |
| CC   | 92500207          | PIEDRO MARCELO HERNANDEZ HERNANDEZ     | 02/2020                    | 03/2020                  | \$ 1,000,000                  | 60                |                                                                       |                          |                   |  |
| CC   | 92500207          | PIEDRO MARCELO HERNANDEZ HERNANDEZ     | 04/2020                    | 04/2020                  | \$ 0                          | 0                 |                                                                       |                          |                   |  |
| CC   | 92500207          | PIEDRO MARCELO HERNANDEZ HERNANDEZ     | 06/2020                    | 12/2020                  | \$ 1,000,000                  | 210               |                                                                       |                          |                   |  |
| CC   | 92500207          | PIEDRO MARCELO HERNANDEZ HERNANDEZ     | 01/2021                    | 01/2021                  | \$ 908,526                    | 30                |                                                                       |                          |                   |  |
| CC   | 92500207          | PIEDRO MARCELO HERNANDEZ HERNANDEZ     | 02/2021                    | 10/2021                  | \$ 1,280,000                  | 270               |                                                                       |                          |                   |  |

Total de semanas cotizadas:  
**426.5**

Para tus solicitudes consulta

Servici@ porvenir



BARRANQUILLA, 12 de Noviembre de 2021

2021\_13589668-29006912

Señor (a):

PEDRO MARCELO HERNANDEZ HERNANDEZ

CALLE 36 17 209

BOGOTA, D.C. - BOGOTA D.C

Referencia: Radicado No. 2021\_13589668 del 12 de Noviembre de 2021

Ciudadano: PEDRO MARCELO HERNANDEZ HERNANDEZ

Identificación: C.C. 92500207

Tipo de Trámite: AFILIACIONES - Traslado de Régimen

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

Nos permitimos informarle que su solicitud radicada como se indica en la referencia, no ha sido aceptada.

Lo anterior por los siguientes motivos:

**Motivos de Rechazo**

No es procedente dar trámite a su solicitud, por cuanto la información consultada indica que se encuentra a diez años o menos del requisito de tiempo para pensionarse

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Cordialmente,

  
LUIS GABRIEL REYES ESCOBAR

Asesor con asignación de funciones de la Dirección de Atención y Servicio



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18

Recibo No. BA21001163

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS  
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS  
Nit: 800.149.496-2  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00479284  
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991  
Último año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 19 de marzo de 2020  
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: jemartinez@colfondos.com.co  
Teléfono comercial 1: 3765155  
Teléfono comercial 2: 3765066  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94  
Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación:  
procesosjudiciales@colfondos.com.co  
Teléfono para notificación 1: 3765155  
Teléfono para notificación 2: 3765066



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18****Recibo No. BA21001163****Valor: \$ 6,200****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Agencias: Bogotá (Calle 94, puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Que por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

**CERTIFICA:**

Que por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

**REFORMAS ESPECIALES**

Que por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS

**CERTIFICA:**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18****Recibo No. BA21001163****Valor: \$ 6,200****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

Que por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑIA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

**OBJETO SOCIAL**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18**

Recibo No. BA21001163

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Objeto Social: 5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

|                 |   |                     |
|-----------------|---|---------------------|
| Valor           | : | \$40.000.000.000,00 |
| No. de acciones | : | 40.000.000,00       |
| Valor nominal   | : | \$1.000,00          |

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

|                 |   |                     |
|-----------------|---|---------------------|
| Valor           | : | \$34.666.325.000,00 |
| No. de acciones | : | 34.666.325,00       |
| Valor nominal   | : | \$1.000,00          |

**\* CAPITAL PAGADO \***

|                 |   |                     |
|-----------------|---|---------------------|
| Valor           | : | \$34.666.325.000,00 |
| No. de acciones | : | 34.666.325,00       |
| Valor nominal   | : | \$1.000,00          |

**NOMBRAMIENTOS****ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES  
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon

Bezanilla

Mena

P.P. No. 000000F13911312



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18

Recibo No. BA21001163

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

|                 |                                                              |                          |
|-----------------|--------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Segundo Renglon | Alejandro<br>Fernandez De Castro<br>Peñafiel León            | P.P. No. 000000P17478536 |
| Tercer Renglon  | Montoya Alvarez<br>Leonor                                    | C.C. No. 000000041472374 |
| Cuarto Renglon  | Muzard Le Minihiy De<br>La Villeherve<br>Patrick Jean Oliver | P.P. No. 000000F25594345 |
| Quinto Renglon  | González Figari<br>Pablo Vicente                             | P.P. No. 000000P16804583 |
| Sexto Renglon   | Fradique Mendez<br>Lopez Carlos<br>Fradique                  | C.C. No. 000000079469076 |
| Septimo Renglon | Legher Aguilar David                                         | C.C. No. 000000098546433 |
| Octavo Renglon  | Obregon Trillos<br>Manuel Francisco                          | C.C. No. 000000079151183 |
| Noveno Renglon  | Zea Gomez Camilo                                             | C.C. No. 000000080502722 |
| Decimo Renglon  | Avila Pinto Luis<br>Ricardo                                  | C.C. No. 000000079152010 |

**SUPLENTE  
CARGO**

**NOMBRE**

**IDENTIFICACIÓN**

|                 |                                     |                          |
|-----------------|-------------------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon  | Costabal Gonzalez<br>Cristian       | P.P. No. 000000P05224266 |
| Segundo Renglon | Imbarack Charad<br>Felipe Antonio   | P.P. No. 000000F28463105 |
| Tercer Renglon  | SIN DESIGNACION                     | *****                    |
| Cuarto Renglon  | Valdes Lira Jose<br>Miguel Luis     | P.P. No. 000000F18271222 |
| Quinto Renglon  | Gallagher Blamberg<br>David Ariel   | P.P. No. 000000F16533483 |
| Sexto Renglon   | Laguado Giraldo Dario               | C.C. No. 000000080083899 |
| Septimo Renglon | Yukelson Sebastian<br>Diego         | P.P. No. 000000AAF006583 |
| Octavo Renglon  | Orjuela Bernal Rene<br>Armando      | C.C. No. 000000019306034 |
| Noveno Renglon  | Muñoz Jassir Edgar<br>Elias         | C.C. No. 000000079796500 |
| Decimo Renglon  | Lasprilla Michaelis<br>Martha Elisa | C.C. No. 000000041536892 |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18

Recibo No. BA21001163

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724747 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

| CARGO          | NOMBRE                              | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|-------------------------------------|--------------------------|
| Octavo Renglon | Obregon Trillos<br>Manuel Francisco | C.C. No. 000000079151183 |

**SUPLENTE**

| CARGO          | NOMBRE                         | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|--------------------------------|--------------------------|
| Octavo Renglon | Orjuela Bernal Rene<br>Armando | C.C. No. 000000019306034 |

Mediante Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

| CARGO          | NOMBRE                     | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|----------------------------|--------------------------|
| Tercer Renglon | Montoya Alvarez<br>Leonora | C.C. No. 000000041472374 |

Mediante Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

| CARGO           | NOMBRE                                | IDENTIFICACIÓN           |
|-----------------|---------------------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon  | Bezanilla Mena<br>Alejandro           | P.P. No. 000000F13911312 |
| Segundo Renglon | Fernandez De Castro<br>Peñafiel León  | P.P. No. 000000P17478536 |
| Cuarto Renglon  | Muzard Le Minihiy De<br>La Villeherve | P.P. No. 000000F25594345 |



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18

Recibo No. BA21001163

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Patrick Jean Oliver

|                |                           |        |                          |
|----------------|---------------------------|--------|--------------------------|
| Quinto Renglon | González<br>Pablo Vicente | Figari | P.P. No. 000000P16804583 |
|----------------|---------------------------|--------|--------------------------|

|               |                               |                  |                          |
|---------------|-------------------------------|------------------|--------------------------|
| Sexto Renglon | Fradique<br>Lopez<br>Fradique | Mendez<br>Carlos | C.C. No. 000000079469076 |
|---------------|-------------------------------|------------------|--------------------------|

|                 |                      |  |                          |
|-----------------|----------------------|--|--------------------------|
| Septimo Renglon | Legher Aguilar David |  | C.C. No. 000000098546433 |
|-----------------|----------------------|--|--------------------------|

Mediante Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

**SUPLENTE**

| CARGO           | NOMBRE                     | IDENTIFICACIÓN                           |
|-----------------|----------------------------|------------------------------------------|
| Primer Renglon  | Costabal<br>Cristian       | Gonzalez<br>P.P. No. 000000P05224266     |
| Segundo Renglon | Imbarack<br>Felipe Antonio | Charad<br>P.P. No. 000000F28463105       |
| Cuarto Renglon  | Valdes<br>Miguel Luis      | Lira<br>Jose<br>P.P. No. 000000F18271222 |
| Quinto Renglon  | Gallagher<br>David Ariel   | Blamberg<br>P.P. No. 000000F16533483     |
| Septimo Renglon | Yukelson<br>Diego          | Sebastian<br>P.P. No. 000000AAF006583    |

Mediante Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

**SUPLENTE**

| CARGO         | NOMBRE                | IDENTIFICACIÓN           |
|---------------|-----------------------|--------------------------|
| Sexto Renglon | Laguado Giraldo Dario | C.C. No. 000000080083899 |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18

Recibo No. BA21001163

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Acta No. 25 del 3 de julio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2020 con el No. 02614452 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

| CARGO          | NOMBRE                      | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|-----------------------------|--------------------------|
| Decimo Renglon | Avila Pinto Luis<br>Ricardo | C.C. No. 000000079152010 |

**SUPLENTE**

| CARGO          | NOMBRE                              | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|-------------------------------------|--------------------------|
| Decimo Renglon | Lasprilla Michaelis<br>Martha Elisa | C.C. No. 000000041536892 |

Mediante Acta No. 29 del 3 de julio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2020 con el No. 02614453 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

| CARGO          | NOMBRE           | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|------------------|--------------------------|
| Noveno Renglon | Zea Gomez Camilo | C.C. No. 000000080502722 |

**SUPLENTE**

| CARGO          | NOMBRE                      | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|-----------------------------|--------------------------|
| Noveno Renglon | Muñoz Jassir Edgar<br>Elias | C.C. No. 000000079796500 |

Que por Documento Privado No. sin num del 16 de julio de 2020, inscrito el 10 de septiembre de 2020, bajo el No. 02614454 del libro IX, Muñoz Jassir Edgar Elias renunció al cargo de Noveno Renglon Suplente de la Junta Directiva de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

Mediante Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18

Recibo No. BA21001163

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:

| SUPLENTE<br>CARGO | NOMBRE          | IDENTIFICACIÓN |
|-------------------|-----------------|----------------|
| Tercer Renglon    | SIN DESIGNACION | *****          |

**REVISORES FISCALES**

Mediante Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724763 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                                 | NOMBRE      | IDENTIFICACIÓN             |
|---------------------------------------|-------------|----------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Persona<br>Juridica | KPMG S.A.S. | N.I.T. No. 000008600008464 |

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 24 de enero de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2019 con el No. 02416879 del Libro IX, se designó a:

| CARGO          | NOMBRE           | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|------------------|--------------------------|
| Revisor Fiscal | Capera Valbuena  | C.C. No. 000000052229246 |
| Suplente       | Hovana Catherine | T.P. No. 88093-T         |

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 9 de agosto de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de agosto de 2019 con el No. 02494995 del Libro IX, se designó a:

| CARGO          | NOMBRE          | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|-----------------|--------------------------|
| Revisor Fiscal | Ramirez Becerra | C.C. No. 000000052806498 |
| Principal      | Martha Liliana  | T.P. No. 131911-T        |

**PODERES**

Que por Escritura Pública No. 7702 del 31 de octubre de 2006 de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18

Recibo No. BA21001163

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría 37 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de noviembre de 2006 bajo el No. 11254 del libro V, compareció Jaime Restrepo Pinzon, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415.785 de Usaquén, quien obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con C.C. No. 50.956.303 de Cerete (Córdoba) y tarjeta profesional de abogado No. 88.204 del C.S. de la J., para ejecutar conjuntamente y/o separadamente los siguiente actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representan. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) por la revocación del



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18

Recibo No. BA21001163

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mandante; 4) por la renuncia del mandatario.

**CERTIFICA:**

Que mediante Escritura Pública No.0912 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 09 de febrero de 2007, inscrita el 16 de febrero de 2007 bajo el No.11556 del libro V, aclarado por escritura pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrito el 2 de octubre de 2018, bajo el número 00040150 del libro V, compareció, Jorge Eduardo Ramirez Herrera, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número de 19.449.085 de Bogotá, D.E., quien suplente del presidente en calidad de vicepresidente de operaciones y tecnología, obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS le otorga poder a la Doctora Myriam Liliana Lopez Vela, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.478 de Bogotá, con tarjeta profesional No.104.390 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejecute los actos que se mencionan a continuación siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los empleadores afiliados al Fondo de Pensiones obligatorias de COLFONDOS, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993:-representar a la sociedad en las diligencias administrativas ante el ministerio de protección social y en especial asistir en representación del Fondo de Pensiones obligatoria COLFONDOS a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad.-representar por si o por intermedio de apoderado especial al Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, ante las autoridades judiciales y administrativas, en los procesos concursales, para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.-inicie y promueva en nombre del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.-Constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, tenga interés en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- asista en representación del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos laborales y ejecutivos civiles por los despachos judiciales en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18

Recibo No. BA21001163

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vigente.-recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que se pretenda cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, relacionada con el pago de aportes pensionales. 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a las sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir y sustituir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18

Recibo No. BA21001163

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

**CERTIFICA:**

que por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 294 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017271 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Martha Rocio Rodriguez Ramos, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.095.116 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18

Recibo No. BA21001163

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLFONDOS, los contratos de retiro programado con los afiliados o sus beneficiarios a quienes le sea reconocida la calidad de pensionados del Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, y que elijan la modalidad de retiro programado para recibir su mesada pensional. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o fondos de pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 3. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2082 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 17 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018475 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18

Recibo No. BA21001163

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

escritura pública, confiere poder general a Jeimmy Carolina Buitrago Peralta identificada con la cédula de ciudadanía No.53.140.467 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2069 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 08 de septiembre de 2010, inscrita el 21 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018495 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Andrea Garcia

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18

Recibo No. BA21001163

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Hurtado identificada con la cédula de ciudadanía número 66.924.010 para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, autos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia de la mandataria.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018722 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18****Recibo No. BA21001163****Valor: \$ 6,200****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presente Escritura Pública, (adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Adolfo de Jesus Tous Salgado identificado con cédula de ciudadanía No. 8.285.008 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18****Recibo No. BA21001163****Valor: \$ 6,200****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el No. 00018723 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Andres Gonzales Heano identificado con cédula ciudadanía No. 10.004.318 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18

Recibo No. BA21001163

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018724 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Luis Ferney Gonzales Parra identificado con cédula de ciudadanía No. 10.020.115 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato;



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18****Recibo No. BA21001163****Valor: \$ 6,200****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018725 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Paulina Tous Gaviria identificada con cédula ciudadanía No. 42.137.888 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18

Recibo No. BA21001163

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018726 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a German Humberto Becerra Martinez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.604.795 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18****Recibo No. BA21001163****Valor: \$ 6,200****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18

Recibo No. BA21001163

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018729 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Gloria Florez Florez identificada con cédula ciudadanía No. 41.697.939 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18

Recibo No. BA21001163

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18

Recibo No. BA21001163

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018730 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el No. 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Iveth Cristina Camargo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 22.637.975 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18****Recibo No. BA21001163****Valor: \$ 6,200****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. 1.) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18

Recibo No. BA21001163

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renunciación del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018732 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18****Recibo No. BA21001163****Valor: \$ 6,200****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Piedad Mercedes Canchano Polo identificada con cédula de ciudadanía No. 45.475.750 de Cartagena, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 340 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2011, inscrita el 24 de febrero de 2011 bajo el No. 00019382 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18****Recibo No. BA21001163****Valor: \$ 6,200****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en su calidad de suplente del presidente en calidad de director de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Andres Mauricio Grisales Florez identificado con cédula ciudadanía No. 75.090.743 para representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal, o del Distrito Capital de Bogotá ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, actos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.- en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o demandas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5: igualmente, queda facultado expresamente para desistir, conciliar, confesar; y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración de termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; n) por la renuncia del mandatario

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 3327 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 19 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de diciembre de 2011 bajo el No.00021335 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18

Recibo No. BA21001163

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Edwin Alexander Mojica Goyeneche identificado con cédula de ciudadanía No. 80.236.166 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 170.848 del CSJ para ejecutar los siguientes (SIC): 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante, u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional y, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconstrucción, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte; renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda amplia facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir reasumir el presente mandato. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato:.. El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición (SIC) terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante (SIC) mandatario.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 435 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2013, inscrita el 11 de marzo de 2013 bajo el No. 00024781 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18**

Recibo No. BA21001163

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula de ciudadanía No. 79.788.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Erik Giovanni Gamboa Hernandez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.622.009 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional 148.301 del Consejo Superior de la Judicatura, para ejecutar las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. E igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Párrafo. Finalmente manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2051 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2013, inscrita el 12 de agosto de



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18****Recibo No. BA21001163****Valor: \$ 6,200****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2013, bajo el No. 00025979 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Carold Juliana Monroy Moreno, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.456.659 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional No. 143.582 del Consejo Superior de la Judicatura, con las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentratizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 3378 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18

Recibo No. BA21001163

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 04 de diciembre de 2013 bajo los Nos. 00026818, 00026819, 00026820, 00026821, 00026823, 00026824, 00026825, 00026826, 00026827, 00026828, 00026830, 00026831, 00026832, 00026833, 00026834, 00026838, 00026839, 00026840, 00026841, 00026842, 00026843, 00026844, 00026845, 00026846 y 00026847, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, que se protocolizan con este instrumento, a otorgar poder amplio y suficiente a los abogados: Hilda Estela Becerra Martínez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.503.585 de Medellín, T.P. No. 61.901 del C.S.J., Claudia Janneth Londoño Perez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.798.770 de Bello. T.P. No. 226.335 del C.S.J., Sara Alejandra Rojas Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'010.169.346 de Bogotá., T.P. No. 226.132 del C.S.J., Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 de Bogotá. T.P. No. 54.805 C.S.J., Astrid Veronica Vidal Campo identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 de Popayán. T.P. No.212.604 C.S.J., Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 de Palmira. T.P. No. 182.606 C.S.J., Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 de Tumaco, Nariño. T.P. No. 132.025 C.S.J., Juan Guillermo Herrera identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'091.081 de Medellín T.P. 32,681 C.S.J., Luis Fernando Marin Orozco identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.379.539 de andes, Antioquia. T.P. 159.695 C.S.J., Andrea Castrillon Zuluaga identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.258.464 de Medellín. T.P. 171.696 C.S.J., Fanny Trujillo Rodriguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 31280445 de Cali T.P. 63.738 C.S.J., Hugo Gonzalez Ovalle identificado con la cédula de ciudadanía No. 6094173 de Cali T.P. No. 105.406 C.S.J., Lucia del Rosario Vargas identificada con la cédula de ciudadanía No. 36'175.987 de Neiva T.P. 41.912 C.S.J., Yezid Garcia Arenas identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.394.569 de Ibaguè T.P. 132.890 C.S.J., Miguel Angel



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18****Recibo No. BA21001163****Valor: \$ 6,200****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

Arjona Hincapie identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.154.826 de Montería T.P. 12,942 C.S.J., Claudia Patricia Castaño Duque identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.315.133 de Manizales. T.P. 70.953 C.S.J., Monica Andrea Lozano Torres identificada con la cédula de ciudadanía No. 40783806 de Florencia T.P. 112.483 C.S.J., Carlo Gustavo Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103 de Bucaramanga T.P. 96.936 C.S.J., Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 de Bogotá, T.P. 124.221 C.S.J., Mauricio Zuluaga Machado identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.988.681 de Bogotá D.C. T.P. 123.446 C.S.J., Liliana Betancur Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.350.544 de Itagüí. T.P. No. 132.104 C.S.J., Juan Fernando Granados Toro identificado con la cédula de ciudadanía No. 79870592 de Bogotá, t.P 114.233 C.S.J., Diana Carolina Fuquen Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.377.900 de Sogamoso T.P. 114.130 C.S.J., Francisco JOSE CORTES MATEUS identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá. T.P. 91.276 C.S.J., los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o. En los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación,



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18

Recibo No. BA21001163

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir; conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Lucia del Rosario Vargas, Miguel Angel Arjona Hincapie, Monica Andrea Lozano Torres, Carlo Gustavo Garcia Mendez, Yeudi Vallejo Sanchez, Lilliana Betancur Uribe, Juan Fernando Granados Toro y Andrea Castrillon Zuluaga. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

que por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597, 00027598, 00027599, 00027600, 00027601 00027602, 00027603, 00027604, 00027605 y 00027608 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; Maria Katherine Tamayo Vallejo identificada con la cédula de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18

Recibo No. BA21001163

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ciudadanía número 1.010.165.377 de Bogotá T.P. 174.482; María Teresa Gonzalez Soledad identificada con la cédula de ciudadanía número 40.043.858 de Tunja T.P. 140.963; Ismael Orlando Babativa Hilarion identificado con la cédula de ciudadanía número 79.889.501 de Bogotá T.P. 151.778; Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía número 79.914.477 de Bogotá T.P. 158.703; Angela Natalia Villamil Santamaria identificada con la cédula de ciudadanía número 53.117.323 de Bogotá T.P. 178.338; Jahel Andrea Ochoa Granados identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.942 de Bogotá T.P. 188.324, Julian Andres Garcia Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 98.771.679 de Medellín, T.P. No. 175.752, Edgar Elias Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía número 79.796.500 de Bogotá T.P. 120889 y Vanessa Corella Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía número 59.833 de Medellín T.P. No. 138.013, para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas la acciones necesarias-o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18**

Recibo No. BA21001163

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2332 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de octubre de 2014 bajo el No. 00029183 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Maribel Robayo Tellez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.235.745 de Bogotá D.C., con las siguientes facultades o para la ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18

Recibo No. BA21001163

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativo. 5. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertida del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0996 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 27 de abril de 2015, inscrita el 13 de mayo de 2015 bajo los números 00031031, 00031034, 00031036, 00031038, 00031039, 00031041, 00031046, 00031049 y 00031050 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Diana Patricia Morales Castrillon, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.288.871; Maria Andrea Charry identificada con la cédula de ciudadanía número 37.510.938; Maria Claudia Fernandez identificada con la cédula de ciudadanía número 64.572.692; Andres Mauricio Grasales Florez identificado con la cédula de ciudadanía número 75.090.743; Paolo Osvaldo Bianchi Banfi identificado con la cédula de ciudadanía número 6.883.955; Maria Cecilia Castrillon Ramirez identificada con la cédula de ciudadanía número 42.886.531; Blanca Margarita Arismendy Echeverri identificada

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18**

Recibo No. BA21001163

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

con la cédula de ciudadanía número 22.069.225; Yezid Garcia arenas identificado con la cédula de ciudadanía número 93.394.569 y Sandra Lilian Santader identificada con la cédula de ciudadanía número 40.397.648; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS; en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A., pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18

Recibo No. BA21001163

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Yezid García arenas. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 00371 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2016, inscrita el 14 de septiembre de 2016 bajo los números 00035523, 00035524 y 00035525 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Geidi del Carmen Barraza Mulford, identificada con el número de cédula 36.554.300 de santa marta, con tarjeta profesional 135.898 del Consejo Superior de la Judicatura y Paola Andrea Arteaga Piedrahita identificada con el número de cédula 1.152.442.765 con tarjeta profesional 240.056 del Consejo Superior de la Judicatura. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18

Recibo No. BA21001163

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Geidi del Carmen Barraza Mulford. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18

Recibo No. BA21001163

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que por Escritura Pública No. 1622 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036274 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Luz Adriana Montaña Bustamante, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.331.314 de Manizales. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. Pensiones Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades d carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias d conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18

Recibo No. BA21001163

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del poder nacional departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confie con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -De la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato, 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No. 267684, Mery Leonor Lopez Cardenas, identificada con C.C. 1.015.392.620, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4.



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18

Recibo No. BA21001163

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 584 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037086, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a: Roberto Carlos Llamas Martinez, identificado con el número de cédula 73.191.919 de Cartagena, con tarjeta profesional 233.384 del CSJ, John Walter Buitrago Peralta identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.019.370 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 267.511 del CSJ; Deiby Canizalez Erazo, identificada con el número de cédula 29.952.124 de Yotoco, con tarjeta profesional 132.014 del CSJ; Yina Paola Ramirez Molano; identificada con el número de cédula 53.133.891 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 254.377, del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18**

Recibo No. BA21001163

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Roberto Carlos Llamas Martínez y John Walter Buitrago Peralta. Quienes en adelante podrán ejecutar



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18

Recibo No. BA21001163

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

que por Escritura Pública No. 585 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037087, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Sindi Dayana Sepulveda Pino, identificada con el número de cédula 1.128.387.018 de Medellín, con tarjeta profesional 252.754 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público el orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en os que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18

Recibo No. BA21001163

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 3200 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 04 de diciembre de 2017, inscrita el 19 de diciembre de 2017 bajo el registro no 00038473 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia. Quien actúa en su calidad del representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS. Otorga poder amplio y suficiente a Cesar Alberto Robles Diaz, identificado con el número de cédula

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18****Recibo No. BA21001163****Valor: \$ 6,200****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

77.092.497 de Valledupar-Cesar, con tarjeta profesional No. 205.631 del CSJ, Katherine Uribe Trejos, identificada con la cédula de ciudadanía número. 1.0287.018.538 de Apartadó. Con tarjeta profesional 291,557 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. Asistir en nombre s representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación de decisión de excepciones y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales. O emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario apoderado queda



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18**

Recibo No. BA21001163

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el despeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino por el evento de la condición prefijados para la terminación-del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 03 de octubre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040782 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Luz Adriana Vidal Velez, identificada con el número de cédula 1.130.591.929 de Bogotá, con tarjeta profesional 207.744 del CSJ; Maria Elizabeth Zuñida de Munera, identificada con el número de cédula 41.599.079 de Bogotá, con tarjeta profesional 64.937 del CSJ; Dilma Lineth Patiño Ipus, identificada con el número de cédula 1.061.370.120 de viterbo boyacá, con tarjeta profesional 295.789 del CSJ; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18

Recibo No. BA21001163

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renunciaciones del mandatario.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ; Paola Andrea Amaya Rodriguez identificada con el número de cédula 35263144 de Villavicencio, con tarjeta profesional 1214.875 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18****Recibo No. BA21001163****Valor: \$ 6,200****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18

Recibo No. BA21001163

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040785 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: otorga poder amplio y suficiente a Carlos Alberto Hernandez Pava identificado con el número de cédula 1.129.582.283 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 211.782 del CSJ; Martha Elena Bermudez Castellar, identificada con el número de cédula 1.143.374.236 de Cartagena con tarjeta profesional No. 288.709 del csj. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18

Recibo No. BA21001163

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 2513 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042020 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a unos apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a: Brandon Steven Cortes Galvis identificado con cédula ciudadanía No. 1.032.487.864 de Bogotá D.C.; Johan Federico Martinez Tovar identificado con cédula ciudadanía No. 1.013.643.704 Bogotá D.C.; Jair Fernando Atuesta Rey, identificado con cédula ciudadanía No. 91.510.758 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 219.124

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18

Recibo No. BA21001163

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del CSJ, Juan Sebastián Arévalo Buitrago, identificado con cédula ciudadanía No. 1.023.011.757 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 275.001 del CSJ, Janeth Eliani Zabaleta Suarez identificada con cédula ciudadanía No. 1.027.966.924 de Apartado, Tarjeta Profesional No. 243.961 del CSJ, Maria Eugenia Flórez Genes, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.450.667 de San Onofre, tarjeta profesional No. 274.353 del CSJ; Maria Alejandra Presiga Rodriguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.213.842 de Medellín, Tarjeta Profesional No. 326.160 del CSJ; Laura García Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.648.857 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 318.608 CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo Centros conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificase, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18****Recibo No. BA21001163****Valor: \$ 6,200****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Jair Fernando Atuesta Rey y Juan Sebastián Arévalo Buitrago. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 3795 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de octubre de 2019, inscrita el 17 de octubre de 2019 bajo el registro No 00042405 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder amplio y suficiente a: Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, identificada con el número de cédula 37.726.059 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 137.767 CSJ; Rafael Geovanny García Méndez, identificado con el número de cédula 13.719.501 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 129.307 CSJ; Angie Juliana Murillo Ramos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.772.440 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 328.353 del CSJ; Leydi Sofía Lozano Hernández, identificada con cédula de



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18

Recibo No. BA21001163

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ciudadanía No. 1.095.914.455 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 290.079 del CSJ; Juan Carlos Gómez Martín, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.276.600 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 319.323 del CSJ; Laura Victoria Jurado Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.046.666.652 de Venecia, con Tarjeta Profesional No. 227.372 del CSJ; Juan Pablo Osorio Franco, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.666.332 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 159400 del CSJ; Luz Estella Montoya Palacio, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.634.565 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 227.676 del CSJ; Johan Camilo Peñaloza Porras, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.565.074 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 308.974 CSJ; Nelson Andrés Betancourt, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.213.404 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 306.010; Wilson Javier Peñates Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.975.146 de Santa Marta, Tarjeta Profesional No. 284.184 CSJ; Julián Oswaldo Pérez Parrado, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.068.974.367 de Choachi, Tarjeta Profesional No. 326.653 CSJ; Félix Alberto Alvarez Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.854.605 de Barranquilla, Tarjeta Profesional No. 269.399 CSJ; Sara Lucia Berrio Marín, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.589.674, Tarjeta Profesional No. 291.499 CSJ; Felipe Andrés Maldonado Bustos identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.804.075 de Arauca, Tarjeta Profesional No. 326603 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18****Recibo No. BA21001163****Valor: \$ 5,200****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la Terminación del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncie del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, Rafael Geovanny García Méndez, Angie Juliana Murillo Ramos, Leydi Sofía Lozano Hernández, Juan Carlos Gómez Martín y Felipe Andrés Maldonado Bustos. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 4069 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 21 de octubre de 2019, inscrita el 25 de Octubre de 2019 bajo el



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18****Recibo No. BA21001163****Valor: \$ 6,200****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

registro No 00042493 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cereté, en su calidad de representante legal para fines judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz identificado con cédula ciudadanía No. 72290185 y Tarjeta Profesional 191.552 del CSJ; Yasmin Lucia Chedrauy Romerio, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.579.721; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá. para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a Ja sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18

Recibo No. BA21001163

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer- cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en los preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandate; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 832 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de junio de 2020, inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043660 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jenny Alejandra Muñoz Bedoya identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.408.612 de Medellín, con Tarjeta Profesional No 298.531 del CSJ, Johana Andrea Hernandez Gomez, identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.443.055 de Bello, con Tarjeta Profesional No 297.062 del CSJ Zonia Bibiana Gomez Misse, identificada con cédula ciudadanía No. 52.969.989, Tarjeta Profesional No 208.227 del C.S.J., Yuliana Andrea Toro Vélez identificada con cédula ciudadanía No. 1.144.071.983, Tarjeta Profesional No 312.237 C.S.J. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S A PENSIONES Y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18****Recibo No. BA21001163****Valor: \$ 6,200****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CESANTIAS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital. de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18

Recibo No. BA21001163

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Que por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2017, inscrita el 5 de junio de 2017 bajo el número 00037354 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Alain Enrique Alfonso Foucrier Viana, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.783 de Usaquén quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS con este instrumento otorga poder amplio y suficiente a Martha Lucia Perafan Gómez identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 51.840.114 de Bogotá D.C. Diana Marcela Meneses Hoyos identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 65.747.804 de Ibagué, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional. Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. - 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18

Recibo No. BA21001163

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: -1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a diana patricia guerrero rosero identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.976 de Bogotá D.C. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS: Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y en especial asistir en representación a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. -representar por sí o por intermedio de apoderado especial asistir COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS ante las autoridades judiciales y administrativas, en los proceso concursales, para el cobro de los aportes pensionales de empleadores -inicie y promueva en nombre COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS, las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, tenga interés - asista en representación de COLFONDOS SA., PENSIONES Y CESANTIAS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos, laborales y ejecutivos civiles en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente- constituya apoderados



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18

Recibo No. BA21001163

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, tenga intereses en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores.- Recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que pretendan cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, relacionadas con el pago de aportes pensionales. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2º de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, modificado mediante escritura pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.749 de Pasto; Ana Maria Ortiz Martinez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.734.461 de Bogotá D.C, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 7. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 8. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18****Recibo No. BA21001163****Valor: \$ 6,200****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 9. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo; centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. 10. Actuar como representante legal de Colombia en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 11. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 12. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Fernando Jose Cardenas Guerrero Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18

Recibo No. BA21001163

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

**REFORMAS:**

| E.P. NO. | FECHA        | NOTARIA                                    | FECHA Y NO. DE INSCRIPCION |
|----------|--------------|--------------------------------------------|----------------------------|
| 03       | 27-X-1.994   | CONSULADO GRAL. DE COLOMBIA-SANTIAGO-CHILE | 3---XI-1.994 NO.468993     |
| 2.363    | 7-XI-1991    | 16 STA FE DE BTA                           | 26- XI-1991 346961         |
| 370      | 27-II-1992   | 16 STA FE DE BTA                           | 23- VI-1992 369253         |
| 2.774    | 10-XII-1992  | 16 STA FE DE BTA                           | 4- I-1993 391357           |
| 11.155   | 6-XII-1993   | 29 STA FE DE BTA                           | 15-XII-1993 430800         |
| 02       | 6-IV -1994   | SANTIAGO DE CHILE                          | 20-IV -1994 444720         |
| 11.155   | 6-XII-1993   | 29 STA FE DE BTA                           | 7-VII-1994 454032          |
| 02       | 6-IV -1994   | SANTIAGO DE CHILE                          | 7-VII-1994 454032          |
| 4.235    | 12-VII-1995  | 37 STAFE BTA                               | 14-VII-1995 500629         |
| 6.582    | 30- X-1995   | 37 STAFE BTA                               | 3-XI-1995 NO.514.944       |
| 7.745    | 21-XII- 1995 | 37 STAFE BTA                               | 28-XII-1995 NO.521580      |
| 1.995    | 22-IV - 1996 | 37 STAFE BTA                               | 17-V -1996 NO.538338       |
| 6.106    | 30- X-1996   | 37 STAFE BTA                               | 12- XI-1996 NO.561556      |

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

**DOCUMENTO**

E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

**INSCRIPCIÓN**

00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX

00691347 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX

00718368 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX

00743697 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX

00861341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX

00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18

Recibo No. BA21001163

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

|                                                                            |                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.  | 00948789 del 20 de agosto de 2004 del Libro IX    |
| E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.  | 00985073 del 8 de abril de 2005 del Libro IX      |
| E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.  | 01003014 del 26 de julio de 2005 del Libro IX     |
| E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.    | 01130677 del 14 de mayo de 2007 del Libro IX      |
| E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.       | 01304341 del 10 de junio de 2009 del Libro IX     |
| E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.      | 01390459 del 10 de junio de 2010 del Libro IX     |
| E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.      | 01403690 del 5 de agosto de 2010 del Libro IX     |
| E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.      | 01396857 del 7 de julio de 2010 del Libro IX      |
| E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.   | 01430195 del 22 de noviembre de 2010 del Libro IX |
| E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.       | 01469906 del 12 de abril de 2011 del Libro IX     |
| E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.      | 01500870 del 3 de agosto de 2011 del Libro IX     |
| E. P. No. 1001 del 23 de abril de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.     | 01628842 del 26 de abril de 2012 del Libro IX     |
| E. P. No. 3114 del 2 de noviembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.  | 01679616 del 8 de noviembre de 2012 del Libro IX  |
| E. P. No. 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. | 01691020 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX |



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18

Recibo No. BA21001163

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

|                                                                            |                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| E. P. No. 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. | 01691504 del 20 de diciembre de 2012 del Libro IX |
| E. P. No. 1035 del 29 de abril de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.     | 01728064 del 6 de mayo de 2013 del Libro IX       |
| E. P. No. 3376 del 20 de noviembre de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. | 01784963 del 28 de noviembre de 2013 del Libro IX |

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 28 de diciembre de 2012, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- THE BANK OF NOVA SCOTIA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 23 de diciembre de 2019, inscrito el 2 de enero de 2020 bajo el número 02538944 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- HABITAT ANDINA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-12-13

**\*\* Aclaración Situación de Control \*\***

Que la Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

**\*\* Aclaración Situación de Control \*\***

Que por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18

Recibo No. BA21001163

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6630

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: COLFONDOS CALLE 94  
Matrícula No.: 00611734  
Fecha de matrícula: 29 de agosto de 1994  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 94 # 19 - 98  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS PUENTE ARANDA  
Matrícula No.: 00611738  
Fecha de matrícula: 29 de agosto de 1994  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 13 # 46 - 78  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CENTRO BOGOTA  
Matrícula No.: 00611832  
Fecha de matrícula: 30 de agosto de 1994  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 7 # 26 - 16 Ed Tegundama P 1



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18

Recibo No. BA21001163

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS UNICENTRO  
Matrícula No.: 00694398  
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1996  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Av 15 # 124 - 33  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CALLE 53  
Matrícula No.: 00753937  
Fecha de matrícula: 19 de diciembre de 1996  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 53 # 13 - 40  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS FLORESTA  
Matrícula No.: 01043551  
Fecha de matrícula: 4 de octubre de 2000  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Ac 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044 Cc  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

**INSCRIPCIÓN DE PAGINA WEB**

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 30 de septiembre de 2003 inscrita el 7 de octubre de 2003 bajo el número 00901083 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- [WWW.COLFONDOS.COM.CO](http://WWW.COLFONDOS.COM.CO) U [WWW.COLFONDOS.COM](http://WWW.COLFONDOS.COM)

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18

Regibo No. BA21001163

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 29 de octubre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

**TAMAÑO EMPRESA**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:41:18

Recibo No. BA21001163

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21001163E7141**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 239.642.074.893,00

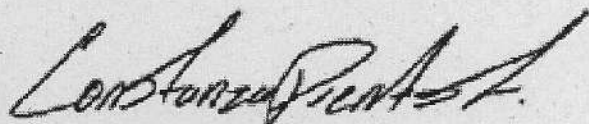
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.







**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:43:30****Recibo No. BA21001166****Valor: \$ 6,200****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210011662B5ED**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A  
Nit: 800.144.331-3  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00475512  
Fecha de matrícula: 23 de octubre de 1991  
Último año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 6 de marzo de 2020  
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 13 # 26 A 65  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [porvenir@en-contacto.co](mailto:porvenir@en-contacto.co)  
Teléfono comercial 1: 7434441  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 13 23 A 65  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co)  
Teléfono para notificación 1: 7434441  
Teléfono para notificación 2: No reportó.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:43:30

Recibo No. BA21001166

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210011662B5ED**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Agencia: Bogotá (2) Soacha (1) Chía (1)

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 2250 de la notaria 65 de Bogotá D.C., del 26 de diciembre de 2013 inscrita el 31 de diciembre de 2013 bajo el número 01795106 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión a la sociedad AFP HORIZONTE sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A la cual le transfirió la totalidad de su patrimonio.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 22 de octubre de 2091.

**OBJETO SOCIAL**

Tendrá por objeto social exclusivo la administración de fondos de pensiones y de cesantías, de conformidad con lo dispuesto en el estatuto orgánico del sistema financiero y demás normas que lo complementen, sustituyan, modifiquen o adicionen, así como la administración de los patrimonios autónomos que constituyan las entidades territoriales y sus descentralizadas destinados a la garantía y pago de las obligaciones derivadas de cuotas partes y bonos pensionales a su cargo, en los términos de las disposiciones vigentes. En desarrollo y cumplimiento de su objeto social la



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:43:30

Recibo No. BA21001166

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210011662B5ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/eleccion](http://www.ccb.org.co/certificados/eleccion) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad podrá: A). Contratar técnicos, en el país o en el exterior en relación con las actividades propias de su objeto; B). Realizar o coordinar seminarios y prestar la capacitación en todas sus manifestaciones sobre las materias propias de su objeto; C). Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes; D). Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas; E). Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras toda clase de operaciones relacionadas con los bienes y negocios de la sociedad; F). Tomar o dar dinero en préstamo, dar en garantía o administración sus bienes, muebles o inmuebles, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagares o cualesquiera otros títulos valores, o aceptarlos o darlos en pago y ejecutar o celebrar en general el contrato de cambio en todas sus manifestaciones; G). Celebrar contratos de prenda, de anticresis, de depósito, de garantía, de administración, de mandato, de comisión y de consignación H). Formar parte de otras sociedades, entidades o asociaciones, en la forma autorizada por la ley, que le propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de los negocios sociales o absorber tal clase de empresa. También podrá fusionarse bajo las modalidades previstas por la ley y celebrar contrato de participación; y celebrar convenios de administración técnica, económica o administrativa con otras personas; I). Organizar los establecimientos de comercio necesarios para la prestación y comercialización de sus servicios; J). Suscribir o adquirir toda clase de acciones, cuotas o partes de interés social, administrativas o enajenarlas, en la forma autorizada por la ley; K). Transigir, desistirse, y apelar decisiones arbitrales o judiciales, en las cuestiones en que tengan interés frente a terceros, a los asociados mismos y a sus trabajadores, y l). En general ejecutar todos los actos directamente relacionados con los anteriores y que tengan por finalidad ejercer sus derechos o cumplir las obligaciones derivadas de la actividad de la sociedad, así como todas aquellas actividades u operaciones que las normas legales aplicables le autoricen efectuar

CAPITAL

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:43:30

Recibo No. BA21001166

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210011662B5ED**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$130.000.000.000,00  
No. de acciones : 130.000.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$109.210.640.000,00  
No. de acciones : 109.210.640,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$109.210.640.000,00  
No. de acciones : 109.210.640,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**NOMBRAMIENTOS****ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA**

| PRINCIPALES<br>CARGO | NOMBRE                                  | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------------|-----------------------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon       | Figueroa Jaramillo<br>Alejandro Augusto | C.C. No. 000000008228877 |
| Segundo Renglon      | Cardenas Muller<br>Mauricio             | C.C. No. 000000079486685 |
| Tercer Renglon       | Otero Alvarez Efraim                    | C.C. No. 000000014961168 |
| Cuarto Renglon       | Santamaria Salamanca<br>Mauricio        | C.C. No. 000000080410976 |
| Quinto Renglon       | Perez Buenaventura<br>Carlos Ernesto    | C.C. No. 000000079141430 |
| Sexto Renglon        | Solano Mejia Edgar<br>Augusto           | C.C. No. 000000014976295 |
| Septimo Renglon      | Gutierrez Navarro<br>Miguel Ignacio     | C.C. No. 000000019065668 |
| Octavo Renglon       | Mesa Zuleta Maria<br>Luisa              | C.C. No. 000000051625627 |



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:43:30

Recibo No. BA21001166

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210011662B5ED**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**SUPLENTES**

| CARGO           | NOMBRE                                       | IDENTIFICACIÓN           |
|-----------------|----------------------------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon  | SIN DESIGNACION                              | *****                    |
| Segundo Renglon | Pabon Pabon Luis<br>Fernando                 | C.C. No. 000000019381997 |
| Tercer Renglon  | Zuloaga Sevilla<br>Ignacio Hernando          | C.C. No. 000000079142476 |
| Cuarto Renglon  | Zuluaga Machado<br>Arturo De Jesus           | C.C. No. 000000000023864 |
| Quinto Renglon  | Berrio Zapata Douglas                        | C.C. No. 000000003229076 |
| Sexto Renglon   | Flesch Santoro Eric                          | C.C. No. 000000008673770 |
| Septimo Renglon | Salazar Castro German                        | C.C. No. 000000079142213 |
| Octavo Renglon  | Rodriguez Uribe<br>Gloria Margarita<br>Maria | C.C. No. 000000041674613 |

Mediante Acta No. 066 del 13 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020 con el No. 02622162 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

| CARGO           | NOMBRE                                  | IDENTIFICACIÓN           |
|-----------------|-----------------------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon  | Figueroa Jaramillo<br>Alejandro Augusto | C.C. No. 000000008228877 |
| Segundo Renglon | Cardenas Muller<br>Mauricio             | C.C. No. 000000079486685 |
| Tercer Renglon  | Otero Alvarez Efrain                    | C.C. No. 000000014961168 |
| Cuarto Renglon  | Santamaria Salamanca<br>Mauricio        | C.C. No. 000000080410976 |
| Quinto Renglon  | Perez Buenaventura<br>Carlos Ernesto    | C.C. No. 000000079141430 |
| Sexto Renglon   | Solano Mejia Edgar<br>Augusto           | C.C. No. 000000014976295 |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:43:30

Recibo No. BA21001166

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210011662B5ED**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**SUPLENTES**

| CARGO           | NOMBRE                              | IDENTIFICACIÓN           |
|-----------------|-------------------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon  | SIN DESIGNACION                     | *****                    |
| Segundo Renglon | Pabon Pabon Luis<br>Fernando        | C.C. No. 000000019381997 |
| Tercer Renglon  | Zuloaga Sevilla<br>Ignacio Hernando | C.C. No. 000000079142476 |
| Cuarto Renglon  | Zuluaga Machado<br>Arturo De Jesus  | C.C. No. 000000000023864 |
| Quinto Renglon  | Berrio Zapata Douglas               | C.C. No. 000000003229076 |
| Sexto Renglon   | Flesch Santoro Eric                 | C.C. No. 000000008673770 |

Mediante Acta No. 23 del 24 de agosto de 2020, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2020 con el No. 02624212 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

| CARGO           | NOMBRE                              | IDENTIFICACIÓN           |
|-----------------|-------------------------------------|--------------------------|
| Septimo Renglon | Gutierrez Navarro<br>Miguel Ignacio | C.C. No. 000000019065668 |

**SUPLENTES**

| CARGO           | NOMBRE                | IDENTIFICACIÓN           |
|-----------------|-----------------------|--------------------------|
| Septimo Renglon | Salazar Castro German | C.C. No. 000000079142213 |

Mediante Acta No. 20 del 24 de agosto de 2020, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2020 con el No. 02624213 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

| CARGO          | NOMBRE            | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|-------------------|--------------------------|
| Octavo Renglon | Mesa Zuleta Maria | C.C. No. 000000051625627 |



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:43:30**

Recibo No. BA21001166

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210011662B5ED**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Luisa

**SUPLENTE  
CARGO**

**NOMBRE**

**IDENTIFICACIÓN**

Octavo Renglon

Rodriguez                      Uribe  
Gloria                      Margarita  
Maria

C.C. No. 000000041674613

\*\*\*aclaracion conformacion de la junta directiva\*\*\*  
la junta directiva del fondo esta conformada asi:  
renglones primero al quinto:  
en representacion de los accionistas.  
Renglon sexto:  
en representacion de los empleadores.  
Renglon septimo:  
en representacion de los afiliados al fondo de cesantias.  
Renglon octavo:  
en representacion de los afiliados al fondo de pensiones obligatorias.

**REVISORES FISCALES**

Mediante Acta No. 0000039 del 3 de marzo de 2008, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2008 con el No. 01214933 del Libro IX, se designó a:

**CARGO**

**NOMBRE**

**IDENTIFICACIÓN**

Revisor Fiscal  
Persona  
Juridica

KPMG S.A.S.

N.I.T. No. 000008600008464

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 23 de octubre de 2017, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2017 con el No. 02270661 del Libro IX, se designó a:

**CARGO**

**NOMBRE**

**IDENTIFICACIÓN**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:43:30

Recibo No. BA21001166

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210011662B5ED**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Mojica Baron Holman C.C. No. 000000080758140  
Principal Andres T.P. No. 158976-T

Mediante Documento Privado No. sin num del 31 de octubre de 2017, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de noviembre de 2017 con el No. 02272793 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                   | NOMBRE              | IDENTIFICACIÓN           |
|-------------------------|---------------------|--------------------------|
| Revisor Fiscal Suplente | Rojas Herrera Adaly | C.C. No. 000000052027404 |

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

| E.P. NO. | FECHA       | NOTARIA NO.  | NO. INSCRIP.       |
|----------|-------------|--------------|--------------------|
| 5.307    | 22- X-1991  | 23 STAFE BTA | 23-X-1991- 343478  |
| 3.208    | 9- VI-1992  | 23 STAFE BTA | 12-VI-1992- 368288 |
| 1.877    | 5- IV-1993  | 23 STAFE BTA | 11-V -1993- 404963 |
| 1.442    | 23-III-1994 | 23 STAFE BTA | 4-IV-1994 442612   |
| 179      | 2- II-1995  | 50 STAFE BTA | 8-II-1995 480419   |
| 216      | 24- I-1997  | 23 STAFE BTA | 4-II-1997 572417   |

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO                                                                      | INSCRIPCIÓN                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| E. P. No. 0000836 del 17 de marzo de 2000 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.      | 00722400 del 30 de marzo de 2000 del Libro IX      |
| E. P. No. 0002143 del 29 de junio de 2001 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.      | 00785305 del 11 de julio de 2001 del Libro IX      |
| E. P. No. 0001937 del 18 de septiembre de 2002 de la Notaría 46 de Bogotá D.C. | 00846033 del 25 de septiembre de 2002 del Libro IX |
| E. P. No. 0004440 del 20 de noviembre de 2003 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.  | 00908593 del 28 de noviembre de 2003 del Libro IX  |
| E. P. No. 0003820 del 28 de septiembre de 2004 de la Notaría 23 de Bogotá D.C. | 00962326 del 16 de noviembre de 2004 del Libro IX  |



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:43:30

Recibo No. BA21001166

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210011662B5ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

|                                                                            |                                                                                |                                                    |                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| Cert. Cap. No. 0000SIN del 12 de abril de 2005 de la Revisor Fiscal        | E. P. No. 0002628 del 15 de julio de 2005 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.      | 00986505 del 18 de abril de 2005 del Libro IX      | 01001616 del 18 de julio de 2005 del Libro IX      |
| septiembre de 2005 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.                         | E. P. No. 0003559 del 12 de septiembre de 2005 de la Notaría 23 de Bogotá D.C. | 01012189 del 20 de septiembre de 2005 del Libro IX | 01012189 del 20 de septiembre de 2005 del Libro IX |
| Cert. Cap. No. 0000001 del 28 de abril de 2006 de la Revisor Fiscal        | E. P. No. 0002211 del 19 de septiembre de 2007 de la Notaría 46 de Bogotá D.C. | 01052550 del 28 de abril de 2006 del Libro IX      | 01052550 del 28 de abril de 2006 del Libro IX      |
| septiembre de 2009 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.                         | E. P. No. 1674 del 30 de septiembre de 2009 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.    | 01286838 del 1 de abril de 2009 del Libro IX       | 01286838 del 1 de abril de 2009 del Libro IX       |
| 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.                                       | E. P. No. 358 del 14 de marzo de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.          | 01718969 del 3 de abril de 2013 del Libro IX       | 01718969 del 3 de abril de 2013 del Libro IX       |
| E. P. No. 2250 del 26 de diciembre de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. | E. P. No. 00436 del 31 de marzo de 2014 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.        | 01822566 del 1 de abril de 2014 del Libro IX       | 01822566 del 1 de abril de 2014 del Libro IX       |
| 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.                                       | E. P. No. 759 del 30 de abril de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.          | 01942591 del 26 de mayo de 2015 del Libro IX       | 01942591 del 26 de mayo de 2015 del Libro IX       |
| septiembre de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.                         | E. P. No. 01870 del 28 de septiembre de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.   | 02023448 del 29 de septiembre de 2015 del Libro IX | 02023448 del 29 de septiembre de 2015 del Libro IX |
| E. P. No. 443 del 28 de marzo de 2016 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.      | E. P. No. 443 del 28 de marzo de 2016 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.          | 02091593 del 8 de abril de 2016 del Libro IX       | 02091593 del 8 de abril de 2016 del Libro IX       |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:43:30

Recibo No. BA21001166

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210011662B5ED**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 1557 del 13 de septiembre de 2016 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. 02141614 del 19 de septiembre de 2016 del Libro IX

E. P. No. 2192 del 28 de noviembre de 2016 de la Notaría 23 de Bogotá D.C. 02162523 del 1 de diciembre de 2016 del Libro IX

E. P. No. 422 del 4 de abril de 2017 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. 02206159 del 11 de abril de 2017 del Libro IX

E. P. No. 1873 del 10 de octubre de 2018 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. 02387333 del 19 de octubre de 2018 del Libro IX

E. P. No. 1675 del 30 de septiembre de 2020 de la Notaría 18 de Bogotá D.C. 02628854 del 27 de octubre de 2020 del Libro IX

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Que por Documento Privado de Representante Legal del 12 de abril de 2007, inscrito el 8 de junio de 2007 bajo el número 01137085 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- APORTES EN LINEA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Que por Documento Privado del 20 de enero de 1999, inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665230 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- BANCO DE BOGOTA

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado del 21 de enero de 1999, inscrito el 22 de enero de 1999 bajo el número 00665531 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:43:30

Recibo No. BA21001166

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210011662B5ED**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A**

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Empresario del 31 de enero de 2019, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419552 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Sarmiento Angulo Luis Carlos

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-12-31

Se aclara el grupo empresarial, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el no. 02419552 del libro ix, en el sentido de indicar que la persona natural luis carlos sarmiento angulo (matriz), configuro grupo empresarial con las siguientes sociedades: adminnegocios s.A.S.; taxair s.A.; seguros alfa s.A.; seguros de vida alfa s.A.; negocios y bienes s.A.S.; inversiones vista hermosa s.A.S.; inversegovia s.A.; organización luis carlos sarmiento angulo limitada; inverprogreso s.A.; lcsa y cia. S. En c.; gestora adminnegocios & cia. S. En c.; luis carlos sarmiento angulo & Cia. Ltda.; grupo aval acciones y valores s.A.; indicomersocios s.A.; inproico s.A.; sosacol s.A.; aminversiones s.A.; socineg s.A.; el zuque s.A.; actiunidos s.A.; relantano s.A.; activos tesalia s.A.S.; rendifin s.A.; bienes y comercio s.A.; esadinco s.A.; sadinsa s.A.; codenegocios s.A.; petreos s.A.S.; inversiones escorial s.A.; popular securities s.A.; vigia s.A.; telestudio s.A.; corporación publicitaria de colombia s.A.; construcciones planificadas s.A.; banco comercial av villas s.A.; a toda hora s.A - ath; banco de bogotá s.A.; fiduciaria bogotá s.A. - fidubogotá; megalinea s.A.; aval soluciones digitales s.A.; almacenes generales de depósito almaviva s.A.; almaviva global cargo s.A.; almaviva zona franca s.A.; sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantías porvenir s.A.; aportes en línea s.A.; banco de occidente s.A.; fiduciaria de occidente s.A.; ventas y servicios s.A.; banco popular s.A.; fiduciaria popular s.A.; inca fruehauf - inca s.A.; alpopular s.A.; alpopular cargo s.A.S.; corporación

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:43:30

Recibo No. BA21001166

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210011662B5ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados](http://www.ccb.org.co/certificados) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

financiera colombiana S.A.; fiduciaria corfiocolombiana S.A.; leasing corfiocolombiana S.A. - compañía de financiamiento; casa de bolsa S.A. Sociedad comisionista de bolsa; industrias lehnert S.A.; tejidos sintéticos de Colombia S.A. - testicol; promotora y comercializadora turística santamar S.A.; colombiana de licitaciones y concesiones S.A.S.; plantaciones unipalma de los llanos S.A.; proyectos de ingeniería y desarrollo S.A.S. - proindesa S.A.S.; cfc gas holding S.A.S.; cfc private equity holdings S.A.S.; concesionaria vial del pacífico S.A.S.; concesionaria nueva vía al mar S.A.S.; valora S.A.; agro santa helena S.A.S.; plantaciones santa rita S.A.S.; hevea de los llanos S.A.S.; tsr 20 inversiones S.A.S.; hevea inversiones S.A.S.; agro casuna S.A.S.; estudios y proyectos del sol S.A.S.; constructora de infraestructura vial S.A.S. - conivial; peajes electrónicos S.A.S.; concesionaria panamericana S.A.; concesionaria vial andina S.A.S. - coviandina; concesionaria vial del oriente S.A.S. - coviortiente S.A.S.; proyectos de infraestructura S.A. - pisa; concesiones cfc S.A.; organización pajonales S.A.; maval S.A.; estudios proyectos e inversiones de los andes S.A.; concesionaria vial de los andes S.A.S. - coviandes S.A.S.; hoteles estelar S.A.; esencial hoteles S.A.; compañía hotelera cartagena de indias S.A.; cfc energy holding S.A.S.; proyectos y desarrollos viales del pacífico S.A.S.; proyectos de inversión vial del pacífico S.A.S.; proyectos y desarrollos viales del oriente S.A.S.; proyectos de inversión vial del mar S.A.S.; compañía en infraestructura y desarrollo S.A.S. - covidensa; gestora en infraestructura y desarrollo S.A.S.; proyectos y desarrollos viales andinos S.A.S.; proyectos de inversión vial andino S.A.S.; casa editorial el tiempo S.A.; ceetiv S.A.; círculo de lectores S.A.S.; intermedio editores S.A.S.; printer colombiana S.A.S.; tempora S.A.S.; leadersarch S.A.S. magazines culturales S.A.S.; metrocuerado.Com S.A.; pautefacil.Com S.A.S. En liquidación. (subordinadas)

**CLASIFICACION DE ACTIVIDADES ECONOMICAS - CIU**

Actividad principal código CIU: 6630  
Actividad secundaria código CIU: 6810

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:43:30

Recibo No. BA21001166

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210011662B5ED**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A nombre de la persona jurídica figurá(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: ZONA INDUSTRIAL PORVENIR S.A.  
Matrícula No.: 00640259  
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 13 # 46 - 15  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: LAS NIEVES PORVENIR S.A.  
Matrícula No.: 00640265  
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 7 # 17- 49  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: LAS GRANJAS PORVENIR S.A.  
Matrícula No.: 00640266  
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 68 D # 13 - 79  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PORVENIR AVENIDA EL DORADO  
Matrícula No.: 00640269  
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Calle 26 # 96 J-66 Local 9,10,11  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO PORVENIR S.A.  
Matrícula No.: 00640272  
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:43:30

Recibo No. BA21001166

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210011662B5ED**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cr 13 # 26 A - 65  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA AVENIDA CHILE PORVENIR S A  
Matrícula No.: 00979735  
Fecha de matrícula: 19 de noviembre de 1999  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 72 # 10 - 03  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PORVENIR CALLE 106  
Matrícula No.: 01150432  
Fecha de matrícula: 22 de enero de 2002  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cr 15 # 106 - 62  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PORVENIR BOGOTA LA CABRERA  
Matrícula No.: 01164524  
Fecha de matrícula: 11 de marzo de 2002  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cr 11 # 87 - 51 Lc 2  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PORVENIR S A CHAPINERO  
Matrícula No.: 01279221  
Fecha de matrícula: 6 de junio de 2003  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 13 # 53 - 93  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PORVENIR SOACHA  
Matrícula No.: 02407500  
Fecha de matrícula: 31 de enero de 2014  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 7 # 30 B - 139 Cc Gran Plaza Soacha  
Lc 204



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:43:30

Recibo No. BA21001166

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210011662B5ED

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: PORVENIR CHIA  
Matrícula No.: 02412686  
Fecha de matrícula: 12 de febrero de 2014  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 10 #11 - 36 Lc 110 - 113  
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: PORVENIR S.A. NIZA  
Matrícula No.: 02659395  
Fecha de matrícula: 25 de febrero de 2016  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 127 # 70 D - 05  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

**INSCRIPCIÓN DE PAGINA WEB**

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 19 de junio de 2003 inscrita el 25 de junio de 2003 bajo el número 00885842 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- WWW.PORVENIR.COM.CO

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 4 de agosto de 2006 inscrita el 9 de agosto de 2006 bajo el número 01071514 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- INSCRIPCION PAGINA WEB

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:43:30

Recibo No. BA21001166

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210011662B5ED**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:  
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 3 de diciembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

**TAMAÑO EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 14 de enero de 2021 Hora: 10:43:30

Recibo No. BA21001166

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210011662B5ED**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.385.135.940.684,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

*Constante P. A. S.*





Recibo No.: 0020571898

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cilogccivcifcedg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**IDENTIFICACIÓN**

Razón social: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.

Sigla: PROTECCION

Nit: 800138188-1

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 21-160247-04

Fecha de matrícula: 20 de Agosto de 1991

Último año renovado: 2020

Fecha de renovación: 25 de Junio de 2020

Grupo NIIF: 1 - Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Calle 49 63 100

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Correo electrónico: accioneslegales@proteccion.com.co  
impuestos@proteccion.com.co

Teléfono comercial 1: 2307500

Teléfono comercial 2: No reportó

Teléfono comercial 3: No reportó

Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 49 63 100

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Correo electrónico de notificación: accioneslegales@proteccion.com.co

Teléfono para notificación 1: 2307500

Teléfono para notificación 2: No reportó

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha de expedición: 14/01/2021 - 10:39:12 AM



Recibo No.: 0020571898

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cilogccivcifcedg

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

**PROVIDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES**

Mediante Resolución No.1931 del 16 de diciembre de 2020 de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, inscrita en la Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2020, con el No.84128 del Libro XV, se resuelve reponer la inscripción del 24 de noviembre de 2020, en el libro V, bajo el número 201 referente al poder otorgado por la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. a la señora CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ según consta en Escritura Pública 715 del 20 de octubre de 2020 de la Notaría 14 de Medellín.

**TERMINO DE DURACIÓN**

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta el 12 de agosto de 2041.

**OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: Lo constituye la administración de FONDOS DE PENSIONES y de un FONDO DE CESANTIA, los cuales conforman patrimonios autónomos constituidos por un conjunto de bienes, en cuya gestión, custodia y control permanecen separados del patrimonio de la sociedad que los administra, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

La sociedad podrá adquirir valores; celebrar compraventa con pacto de recompra sobre valores; administrar los rendimientos y reinvertirlos de acuerdo con las normas legales.

En desarrollo de su empresa la sociedad podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos que guarden relación con su objeto social y los demás que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de su existencia o sus actividades, al igual que los inherentes a la inversión de su propio



Recibo No.: 0020571898

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cilogccivcifcedg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

capital y reservas y los preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

Que entre las funciones de la Junta Directiva se encuentra:

- Autorizar liberalidades, beneficios de carácter extralegal a favor del personal de la sociedad.
- Conceder autorizaciones al PRESIDENTE y a los miembros de la JUNTA DIRECTIVA, en los casos y con los requisitos exigidos por la ley, para comprar y vender acciones de la sociedad.
- Autorizar donaciones a favor de terceros, atendiendo los intereses de la sociedad.

#### CAPITAL

| QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES: |                     | NRO. ACCIONES | VALOR NOMINAL |
|-----------------------------------|---------------------|---------------|---------------|
| AUTORIZADO                        | \$50.880.001.164,00 | 32.040.303    | \$1.588,00    |
| SUSCRITO                          | \$40.347.024.248,00 | 25.407.446    | \$1.588,00    |
| PAGADO                            | \$40.347.024.248,00 | 25.407.446    | \$1.588,00    |

#### REPRESENTACIÓN LEGAL

FUNCIONES: Son funciones del Presidente:

- Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios.
- Celebrar en nombre de la sociedad todos los contratos relacionados con su objeto social.
- Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha de expedición: 14/01/2021 - 10:39:12 AM



Recibo No.: 0020571898

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cilogccivcifcedg

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

e) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que considere necesarios para representar a la sociedad.

f) Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos, vigilar y dirigir las actividades de los empleados de la sociedad e impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa.

g) Citar a la Junta Directiva cuando lo consideren necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades.

h) Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente, en su reunión ordinaria, el balance de fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la Ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva. El informe contendrá, además, una descripción de los negocios inherentes a las actividades relacionadas con la sociedad y demás aspectos relativos a su operación, de conformidad con las normas vigentes.

i) Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Gobierno de la Sociedad.

j) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley.

**FACULTADES:** La representación de la sociedad corresponde a las personas enunciadas en los estatutos, quienes en los términos de esa disposición podrán celebrar o ejecutar, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la sociedad persigue y los que se relacionan directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. Las operaciones, actos y contratos de que trata este artículo no tendrán limitación alguna.

**NOMBRAMIENTOS**



Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**  
Fecha de expedición: 14/01/2021 - 10:39:12 AM



Recibo No.: 0020571898

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cilogcciVcifcedg

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

JUNTA DIRECTIVA

| CARGO     | NOMBRE                                    | IDENTIFICACION |
|-----------|-------------------------------------------|----------------|
| PRINCIPAL | JUAN CAMILO OSORIO LONDOÑO<br>DESIGNACION | 71.720.991     |

Por Extracto de Acta número 45 del 17 de junio de 2019, de la Asamblea de Accionistas, inscrito(a) en esta Cámara el 1 de abril de 2020, en el libro IX, bajo el número 8639

|           |                                                   |            |
|-----------|---------------------------------------------------|------------|
| PRINCIPAL | CARLOS ESTEBÁN OQUENDO<br>VELÁSQUEZ<br>REELECCION | 71.786.402 |
|-----------|---------------------------------------------------|------------|

|           |                                        |           |
|-----------|----------------------------------------|-----------|
| PRINCIPAL | LUIS CARLOS ARANGO VÉLEZ<br>REELECCION | 8.268.605 |
|-----------|----------------------------------------|-----------|

|           |                                       |            |
|-----------|---------------------------------------|------------|
| PRINCIPAL | RODRIGO VELÁSQUEZ URIBE<br>REELECCION | 70.048.683 |
|-----------|---------------------------------------|------------|

EN REPRESENTACION DE LOS EMPLEADORES DE LOS AFILIADOS AL FONDO DE CESANTIAS

|           |                                        |           |
|-----------|----------------------------------------|-----------|
| PRINCIPAL | ÓSCAR IVÁN ZULUAGA SERNA<br>REELECCION | 8.391.383 |
|-----------|----------------------------------------|-----------|

Por Extracto de Acta número 44 del 20 de marzo de 2019, de la Asamblea Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de julio de 2019, en el libro 9, bajo el número 20256

EN REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES QUE INTEGRAN EL FONDO DE CESANTIAS

|           |                                              |            |
|-----------|----------------------------------------------|------------|
| PRINCIPAL | TATYANA ARISTIZABAL<br>LONDOÑO<br>REELECCION | 32.442.559 |
|-----------|----------------------------------------------|------------|

Por Acta número 16 del 10 de marzo de 2011, de la de Asamblea de Trabajadores Afiliados al Fondo de Cesantías, registrado(a) en esta Cámara el 12 de marzo de 2013, en el libro 9, bajo el número 4210.

EN REPRESENTACION DE LOS AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha de expedición: 14/01/2021 - 10:39:12 AM



Recibo No.: 0020571898

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cilogccivcifcedg

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

PRINCIPAL

SOL BEATRIZ ARANGO MESA  
REELECCION

43.023.891

Por Extracto de Acta número 17 del 20 de marzo de 2019, de la Asamblea de Trabajadores Afiliados Al Fondo de Pensiones Obligatorias, registrado(a) en esta Cámara el 8 de julio de 2019, en el libro 9, bajo el número 20257

REVISORES FISCALES

| CARGO                 | NOMBRE                                   | IDENTIFICACION |
|-----------------------|------------------------------------------|----------------|
| FIRMA REVISORA FISCAL | ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S.<br>REELECCION | 860.008.890-5  |

Por Extracto de Acta número 44 del 20 de marzo de 2019, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de julio de 2019, en el libro 9, bajo el número 20261.

|                          |                                                    |           |
|--------------------------|----------------------------------------------------|-----------|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL | DANIEL ANDRÉS JARAMILLO<br>VALENCIA<br>DESIGNACION | 8.026.167 |
|--------------------------|----------------------------------------------------|-----------|

Por Comunicación del 6 de diciembre de 2019, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 10 de diciembre de 2019, en el libro 9, bajo el número 34909

|                         |                                               |               |
|-------------------------|-----------------------------------------------|---------------|
| REVISOR FISCAL SUPLENTE | ANGELA BRIGITH SAENZ<br>ARENAS<br>DESIGNACION | 1.019.022.806 |
|-------------------------|-----------------------------------------------|---------------|

Por comunicación de mayo 03 de 2019, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 8 de julio de 2019, en el libro 9, bajo el número 20261.

**PODERES**

PODER ESPECIAL: Que por documento privado del 17 de febrero del año 2.000, registrado en esta Cámara de Comercio el 06 de marzo del año 2.000, en el libro 5o., folio 16, bajo el No. 109, le fué conferido PODER ESPECIAL a la señora MARIA MERCEDES VALENCIA VANEGAS, con c.c. N.



Recibo No.: 0020571898

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cilogccivcifcedg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

42.757.279, para que a nombre de la sociedad manejen y administren las cuentas de compensación identificadas ante el DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1074 Fecha: 2017/10/19, DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA  
Identificación: 1037595474  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 331

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**  
Fecha de expedición: 14/01/2021 - 10:39:12 AM



Recibo No.: 0020571898

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cilogcciVcifcedg

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora LAURA LUCÍA MUÑOZ POSADA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 806 Fecha: 2013/05/29 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: ANA MARIA AGUDELO GARCIA  
Identificación: 43988460  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 332

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de sociedad, realice las siguientes funciones:

1. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
2. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.
3. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.



Recibo No.: 0020571898

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cilogcciVcifcedg

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

4. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

5. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

6. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora ANA MARIA AGUDELO GARCIA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

|                   |                                                                            |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| Acto:             | PODER OTORGAMIENTO                                                         |
| Documento:        | ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 870 Fecha: 2014/07/23 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN |
| Procedencia:      | REPRESENTANTE LEGAL                                                        |
| Nombre Apoderado: | BETSY TATIANA MORENO GALEANO                                               |
| Identificación:   | 32107853                                                                   |
| Clase de Poder:   | ESPECIAL                                                                   |
| Inscripción:      | 2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 334                                              |

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha de expedición: 14/01/2021 - 10:39:12 AM



Recibo No.: 0020571898

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cilogccivcifcedg

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

C. Representar a PROTECCIÓN en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora BETSY TATIANA MORENO GALEANO tenga el carácter de Apoderada Judicial de la la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 869 Fecha: 2014/07/23 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: DANIEL GIRALDO GIRALDO  
Identificación: 1037581063  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 335

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderado Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.  
En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.



Recibo No.: 0020571898

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cilogccivcifcedg

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor DANIEL GIRALDO GIRALDO tenga el carácter de Apoderado Judicial de la la sociedad.

|                   |                                                                             |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| Acto:             | PODER OTORGAMIENTO                                                          |
| Documento:        | ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 955 Fecha: 2016/08/24, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN |
| Procedencia:      | REPRESENTANTE LEGAL                                                         |
| Nombre Apoderado: | JUAN FELIPE MORENO MUÑOZ                                                    |
| Identificación:   | 1128423193                                                                  |
| Clase de Poder:   | ESPECIAL                                                                    |
| Inscripción:      | 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 336                                               |

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderado Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**  
Fecha de expedición: 14/01/2021 - 10:39:12 AM



Recibo No.: 0020571898

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cilogccivcifcedg

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor JUAN FELIPE MORENO MUÑOZ tenga el carácter de Apoderado Judicial de la la sociedad.

|                   |                                                                            |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| Acto:             | PODER OTORGAMIENTO                                                         |
| Documento:        | ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 024 Fecha: 2013/01/14 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN |
| Procedencia:      | REPRESENTANTE LEGAL                                                        |
| Nombre Apoderado: | RAMIRO HERRERA ALVAREZ                                                     |
| Identificación:   | 14325691                                                                   |
| Clase de Poder:   | ESPECIAL                                                                   |
| Inscripción:      | 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 337                                              |

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

1. Representar a la compañía en las acciones judiciales o



Recibo No.: 0020571898

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cilogccivcifcedg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.  
En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
2. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.
3. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
4. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
5. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.
6. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor RAMIRO HERRERA ALVAREZ tenga el carácter de Apoderado Judicial de la sociedad.

|                   |                                               |
|-------------------|-----------------------------------------------|
| Acto:             | PODER OTORGAMIENTO                            |
| Documento:        | ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 666 Fecha: 2015/06/16 |
| Procedencia:      | REPRESENTANTE LEGAL                           |
| Nombre Apoderado: | NATALIA RENGIFO CADAVID                       |
| Identificación:   | 1152438614                                    |
| Clase de Poder:   | ESPECIAL                                      |
| Inscripción:      | 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 338                 |

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la sociedad, realice las

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**  
Fecha de expedición: 14/01/2021 - 10:39:12 AM



Recibo No.: 0020571898

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cilogccivcifcedg

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora NATALIA RENGIFO CADAVID tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

|                   |                                                                            |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| Acto:             | PODER OTORGAMIENTO                                                         |
| Documento:        | ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 615 Fecha: 2016/06/08 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN |
| Procedencia:      | REPRESENTANTE LEGAL                                                        |
| Nombre Apoderado: | MARIANELLA PULIDO TAMAYO                                                   |
| Identificación:   | 43869885                                                                   |
| Clase de Poder:   | ESPECIAL                                                                   |
| Inscripción:      | 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 339                                              |



Recibo No.: 0020571898

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cilogccivcifcedg

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de DIRECTORA DE ASUNTOS FINANCIEROS Y GOBIERNO CORPORATIVO de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora MARIANELLA PULIDO TAMAYO tenga el carácter de DIRECTORA DE ASUNTOS FINANCIEROS Y GOBIERNO CORPORATIVO de la sociedad.

Acto:

PODER OTORGAMIENTO

Documento:

ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 868 Fecha: 2014/07/23 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**  
Fecha de expedición: 14/01/2021 - 10:39:12 AM



Recibo No.: 0020571898

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cilogccivcifcedg

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: RUBEN JOSE JARAMILLO CORREA  
Identificación: 71379192  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 342

Facultades del Apoderado:

ESCRITURA PUBLICA No. 868, DEL 23 DE JULIO DE 2017

Para que en su calidad de Apoderado Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.  
En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad, acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.



Recibo No.: 0020571898

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cilogcciVcifcedg

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

D) Dar cumplimiento a todas las obligaciones impuestas por la legislación comercial que deban adelantarse ante la Cámara de Comercio de la respectiva localidad, de manera ocasional o periódica.

E) Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración, reorganización y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

F) Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

G) Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de sus acreencias.

H) Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad, acuerdos de pago con deudores.

I) Las demás actuaciones que se requieran de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representada en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora JULIANA MONTOYA ESCOBAR tenga la calidad de Apoderada Judicial de la sociedad.

|                   |                                                |
|-------------------|------------------------------------------------|
| Acto:             | PODER OTORGAMIENTO                             |
| Documento:        | ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1284 Fecha: 2017/12/18 |
| Procedencia:      | REPRESENTANTE LEGAL                            |
| Nombre Apoderado: | JOHN CESAR MORALES HERNANDEZ                   |
| Identificación:   | 71733217                                       |
| Clase de Poder:   | ESPECIAL                                       |
| Inscripción:      | 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 56                   |

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

Recibo No.: 0020571898

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cilogcciVcifcedg

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación, se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor RUBEN JOSE JARAMILLO CORREA tenga el carácter de Apoderado Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1346 Fecha: 2015/11/17, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JULIANA MONTOYA ESCOBAR  
Identificación: 39176497  
Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 343

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Representante Legal Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la sociedad en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en las que se encuentre vinculado la sociedad o los Fondos que administra.

2) Asistir a audiencias, responder interrogatorios de parte, confesar, recibir, desistir, sustituir, reasumir sustituciones, pedir y aportar pruebas, interponer recursos, tachar documentos, comprometer, conciliar y transigir.

3) Presentar denuncias penales ante cualquier entidad pública competente por presuntos hechos punibles que se cometan, en nombre y representación de la sociedad en defensa de los legítimos derechos e intereses de la sociedad que representa.

4) Otorgar poderes especiales a terceros para que ejerzan la representación judicial y extrajudicial de la sociedad.

B) Representar los intereses de la sociedad para efectos de dar cumplimiento a las normas que regulan el Impuestode Industria y Comercio, e interponer los recursos administrativos y judiciales con el fin de ajustarse a los intereses de la misma.



Recibo No.: 0020571898

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cilogccivcifcedg

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.  
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

|                   |                                                |
|-------------------|------------------------------------------------|
| Acto:             | PODER OTORGAMIENTO                             |
| Documento:        | ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1317 Fecha: 2017/12/18 |
| Procedencia:      | REPRESENTANTE LEGAL                            |
| Nombre Apoderado: | SINDI DAYANA SEPULVEDA PINO                    |
| Identificación:   | 1128387018                                     |
| Clase de Poder:   | ESPECIAL                                       |
| Inscripción:      | 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 47                   |

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.  
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

Recibo No.: 0020571898

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cilogccivcifcedg

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1317 Fecha: 2017/12/18  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JUAN GONZALO FLOREZ BEDOYA  
Identificación: 71335719  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 55

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la



Recibo No.: 0020571898

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cilogcciVcifcedg

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1314 Fecha: 2017/12/18  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: NATALIA PUERTA CALDERON  
Identificación: 1128422929  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 48

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

Recibo No.: 0020571898

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cilogccivcifcedg

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1320 Fecha: 2017/12/18  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: MILTA PATRICIA CERON SANCHEZ  
Identificación: 34545617  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 49

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.



Recibo No.: 0020571898

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cilogccivcifcedg

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1318 Fecha: 2017/12/18  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO  
Identificación: 52647144  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 51

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Recibo No.: 0020571898

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cilogcciVcifcedg

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1320 Fecha: 2017/12/18  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: ANABEL PEREZ GUTIERREZ  
Identificación: 1017221236  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 50

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.



Recibo No.: 0020571898

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cilogcciVcifcedg

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1311 Fecha: 2017/12/18  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: MAURICIO VELASQUEZ FERNANDEZ  
Identificación: 79337697  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 52

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1315 Fecha: 2017/12/18  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**  
Fecha de expedición: 14/01/2021 - 10:39:12 AM



Recibo No.: 0020571898

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cilogccivcifcedg

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Nombre Apoderado: BEATRIZ ELENA LALINDE GOMEZ  
Identificación: 32305840  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 53

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1316 Fecha: 2017/12/18  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: LILIANA BETANCUR URIBE  
Identificación: 32350544  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 54



Recibo No.: 0020571898

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cilogcciVcifcedg

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

|                   |                                                                           |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| Acto:             | PODER OTORGAMIENTO                                                        |
| Documento:        | ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 854 Fecha: 2018/08/10<br>NOTARÍA 14a. DE MEDELLIN |
| Procedencia:      | REPRESENTANTE LEGAL                                                       |
| Nombre Apoderado: | SARA TOBAR SALAZAR                                                        |
| Identificación:   | 1039460602                                                                |
| Clase de Poder:   | ESPECIAL                                                                  |
| Inscripción:      | 2018/09/06 Libro: 5 Nro.: 212                                             |

Facultades del Apoderado:

Recibo No.: 0020571898

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cilogccivcifcedg

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Para que, en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora SARA TOBAR SALAZAR tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCIÓN SA.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 874 Fecha: 2018/08/15;  
NOTARÍA 14a. DE MEDELLIN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL



Recibo No.: 0020571898

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cilogcciVcifcedg

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Nombre Apoderado: ANGELA PATRICIA PARDO GUERRA  
Identificación: 1037625191  
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2018/09/06 Libro: 5 Nro.: 214

Facultades del Apoderado:

Para que, en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, PROTECCION S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad, podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**  
Fecha de expedición: 14/01/2021 - 10:39:12 AM



Recibo No.: 0020571898

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cilogccivcifcedg

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora ANGELA PATRICIA PARDO GUERRA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 853 Fecha: 2018/08/10,  
NOTARÍA 14a. DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JAISON PANESSO ARANGO  
Identificación: 70731913  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2018/09/06 Libro: 5 Nro.: 215

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representara la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con



Recibo No.: 0020571898

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cilogcciVcifcedg

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que el doctor JAISON PANESSO ARANGO tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 780 Fecha: 2018/07/26,  
NOTARÍA 14a. DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: MARIA CAROLINA GALEANO CORREA  
Identificación: 1146436817  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2018/09/06 Libro: 5 Nro.: 217

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A. realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias; absolver interrogatorios de parte confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.



Valor: \$00

Recibo No.: 0020571898

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: c1logcctvctfcedg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que MARIA CAROLINA GALEANO CORREA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones Y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 546 Fecha: 2018/05/30 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO  
Identificación: 32221000  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2018/10/05 Libro: 5 Nro.: 264

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la Sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte de la Sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la Sociedad en los trámites de concordatos y/o



Recibo No.: 0020571898

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cilogccivcifcedg

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la Sociedad para conciliar.

C. Representar a la Sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas

D. Igualmente representar a la Sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la Sociedad acuerdos de pago con deudores

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la Sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Sociedad.

|                   |                                                                              |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| Acto:             | PODER OTORGAMIENTO                                                           |
| Documento:        | ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 433 Fecha: 2018/05/02 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN |
| Procedencia:      | REPRESENTANTE LEGAL                                                          |
| Nombre Apoderado: | SARA ESPINEL GARCÍA                                                          |
| Identificación:   | 1152444036                                                                   |
| Clase de Poder:   | ESPECIAL                                                                     |

Inscripción: 2018/10/05 Libro: 5 Nro.: 265

Facultades del Apoderado:

Se confiere poder especial, para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelante en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

Recibo No.: 0020571898

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cilogccivcifcedg

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas
  - 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCION S.A. asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatotorios, de reestructuración y similares, en que se requiera que la intervención de un representante de la sociedad para conciliar
- C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
- E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.
- F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que ANA MARIA GIRALDO VALENCIA tenga el carácter de apoderado judicial de la sociedad.

|                   |                                                                           |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| Acto:             | PODER OTORGAMIENTO                                                        |
| Documento:        | ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 432 Fecha: 2018/05/02<br>NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN |
| Procedencia:      | REPRESENTANTE LEGAL                                                       |
| Nombre Apoderado: | DANIELA CASTAÑO SANTANA                                                   |
| Identificación:   | 1039456062                                                                |
| Clase de Poder:   | ESPECIAL                                                                  |
| Inscripción:      | 2018/10/05 Libro: 5 Nro.: 263                                             |

Facultades del Apoderado:





Valor: \$00

Recibo No.: 0020571898

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: c1logceivc1cedg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir comprometer, conciliar y transigir

B. Representar a PROTECCIÓN SA en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias conciliar en procesos concordatos, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A acuerdos de pago con deudores

F. Las demás actuaciones que se requiera, de manera que PROTECCIÓN S.A se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que DANIELA CASTAÑO SANTANA tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones Y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto:

Documento:

Procedencia:

PODER OTORGAMIENTO

ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 100 Fecha: 2019/02/06

DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN

REPRESENTANTE LEGAL

Recibo No.: 0020571898

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cilogcciVcifcedg

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Nombre Apoderado: ELBERTH ROGELIO ECHEVERRI VARGAS  
Identificación: 15445455  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2019/03/22 Libro: 5 Nro.: 64

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que el doctor ELBERTH ROGELIO ECHEVERRI VARGAS tenga el carácter de Apoderado Judicial de la



Recibo No.: 0020571898

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cilogccivcifcedg

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 475 Fecha: 2019/04/24  
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: MABEL ROCIO MONROY MURILLO  
Identificación: 52706744  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 156

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, PROTECCION S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá videncia mientras que el(a) doctor(a) MABEL ROCÍO MONROY MURILLO tenga el carácter de Apoderada Judicial.

Recibo No.: 0020571898

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cilogccivcifcedg

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 371 Fecha: 2019/04/25  
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: LUISA MARIA EUSSE CARVAJAL  
Identificación: 1037628821  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 157

Facultades del Apoderado:

Para que su calidad de apodera judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A., realice las siguientes funciones

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.



Recibo No.: 0020571898

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cilogccivcifcedg

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 451 Fecha: 2019/05/21  
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: KENA MARÍA ARCILA RESTREPO  
Identificación: 1017202363  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 158

Facultades del Apoderado:

Para que, en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra.

B. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

D. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

E. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el

Recibo No.: 0020571898

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cilogccivcifcedg

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

pago de las acreencias.

F. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

G. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 526 Fecha: 2019/06/07, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: LAURA FLOREZ GIL  
Identificación: 1026145980  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2019/07/04 Libro: 5 Nro.: 160

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada Judicial de la sociedad, procesa en su nombre y se desempeñe como poderhabiente en la ciudad de Medellín y los distritos judiciales de Medellín y Antioquia y por lo tanto sea registrada en el establecimiento de comercio con Matricula Mercantil número 21-160247-04 y para que en virtud de lo anterior realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

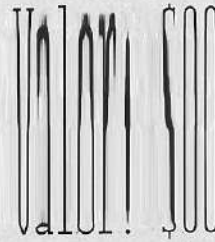
1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.



Recibo NO.: 0020571898



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cilogccivcifcedg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que el(a) doctor(a) LAURA FLOREZ GIL tenga el carácter de Apoderado(a) Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 527 Fecha: 2019/06/07  
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: SARA VALENCIA MORALES  
Identificación: 1036641080  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2019/07/04 Libro: 5 Nro.: 161

#### Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada Judicial de la sociedad, proceda en su nombre y se desempeñe como poderhabiente en la ciudad de Medellín y los distritos judiciales de Medellín y Antioquia y que en virtud de ello realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar,

Recibo No.: 0020571898

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cilogccivcifcedg

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora SARA VALENCIA MORALES tenga el carácter de Apoderado(a) Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 559 Fecha: 2019/06/14  
NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA  
Identificación: 13874016  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2019/07/19 Libro: 5 Nro.: 179

Facultades del Apoderado:

En virtud de ello realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá: 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas. 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir,



Recibo No.: 0020571898

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cilogccivcifcedg

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora SARA VALENCIA MORALES tenga el carácter de Apoderado(a) Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 559 Fecha: 2019/06/14  
NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA  
Identificación: 13874016  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2019/07/19 Libro: 5 Nro.: 179

Facultades del Apoderado:

En virtud de ello realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá: 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas. 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir,

Fecha de expedición: 14/01/2021 - 10:39:12 AM

CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Valor: \$00

Recibo No.: 0020571898

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: c1logcivcticedy

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

comprometer, conciliar y transigir.  
B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatos, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.  
C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.  
D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.  
E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.  
F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que el doctor SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA, tenga, el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto:

Documento:

PODER OTORGAMIENTO

ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 560 Fecha: 2019/06/14

DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN

REPRESENTANTE LEGAL

ALEJANDRA RESTREPO CORREA

1037585477

Identificación:

Nombre Apoderado:

Procedencia:

Clase de Poder:

ESPECIAL

Inscripción: 2019/07/19 Libro: 5 Nro.: 180

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada judicial de la sociedad, proceda en su nombre y se desempeñe como poderhabiente y que en virtud de ellos realice las siguientes funciones:  
A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte de la



Recibo No.: 0020571898

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cilogccivcifcedg

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B) Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C) Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D) Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar antes las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E) Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F) Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que el este poder tendrá vigencia mientras que la doctora ALEJANDRA RESTEPO CORREA tenga el carácter de apoderada judicial de la sociedad.

|                   |                                                                            |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| Acto:             | PODER OTORGAMIENTO                                                         |
| Documento:        | ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 939 Fecha: 2019/09/11 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN |
| Procedencia:      | REPRESENTANTE LEGAL                                                        |
| Nombre Apoderado: | DAVID ACOSTA BAENA                                                         |
| Identificación:   | 1037615180                                                                 |
| Clase de Poder:   | ESPECIAL                                                                   |
| Inscripción:      | 2019/09/18 Libro: 5 Nro.: 219                                              |

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que él deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad y podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

Recibo No.: 0020571898

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cilogccivcifcedg

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte de la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios de reestructuración y similares, en que se requiera de la Intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

|                   |                                                                             |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| Acto:             | PODER OTORGAMIENTO                                                          |
| Documento:        | ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 872 Fecha: 2019/08/28, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN |
| Procedencia:      | REPRESENTANTE LEGAL                                                         |
| Nombre Apoderado: | SARA LOPERA RENDON                                                          |
| Identificación:   | 1037653235                                                                  |
| Clase de Poder:   | ESPECIAL                                                                    |
| Inscripción:      | 2019/09/18 Libro: 5 Nro.: 221                                               |

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativa que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte la



Recibo No.: 0020571898

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cilogcciVcifcedg

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 905 Fecha: 2019/09/05 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN.

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: PAULA CONSUELO GARCES ARCILA

Identificación: 43738197

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2019/09/18 Libro: 5 Nro.: 222

Facultades del Apoderado:

Se confiere poder especial, para que, en su calidad de LÍDER DE BIEN ESTAR, de la sociedad realice las siguientes funciones:

A) Representar a la sociedad en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra, en razón de actos que tengan que ver con el giro ordinario de la regional

Recibo No.: 0020571898

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cilogccivcifcedg

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

que dirige. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en las que se encuentre vinculado la sociedad o los Fondos que Administra.

2) Asistir a audiencias, responder interrogatorios, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B) Vincular, desvincular y dirigir el personal de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía la sociedad Como parte de la dirección al personal, podrá modificar sus condiciones laborales, esto es, mediante la celebración de adendos, anexos u otro sí a los respectivos contratos de trabajo.

C) Representar los intereses de la sociedad para efectos de dar cumplimiento a las normas que regulan el Impuesto de Industria y Comercio, e interponer los recursos administrativos y judiciales con el fin de ajustarse a los intereses de la misma.

D) Dar cumplimiento a todas las obligaciones impuestas por la legislación comercial que deban adelantarse ante la Cámara de Comercio de la respectiva localidad, de manera ocasional o periódica.

E) Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración, reorganización y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

F) Suscribir en nombre de la sociedad las escrituras públicas para la constitución y cancelación de hipotecas que garanticen los créditos para adquisición de vivienda, otorgados por la sociedad a los empleados.

G) Suscribir en nombre de la sociedad todos los actos u operaciones que estén relacionados con la cesión de créditos hipotecarios.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora PAULA CONSUELO GARCES ARCILA tenga el carácter de LÍDER BIEN ESTAR de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1069 Fecha: 2019/10/10  
NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN



Recibo No.: 0020571898

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cilogccivcifcedg

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: LUZ ADRIANA PEREZ  
Identificación: 1036625773  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2019/10/18 Libro: 5 Nro.: 250

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora LUZ ADRIANA PEREZ tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1118 Fecha: 2019/10/22  
DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: RODRIGO ARMANDO BARRERA ROA  
Identificación: 79895374  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2019/11/05 Libro: 5 Nro.: 276



Valor: \$00

Recibo No.: 0020571898

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: c1logcctVc1fcedg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de EMPLEADO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las Mesas de Saneamiento de Aportes Patronales a nivel nacional convocadas por las entidades territoriales del orden departamental o distrital, con la facultad expresa de conciliar y suscribir las respectivas actas de conciliación con las entidades empleadoras que corresponda.

B. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en dichos espacios.

Que este poder tendrá vigencia mientras el señor Rodrigo Barrera Roa, tenga la calidad de empleado de PROTECCIÓN S.A.

Acto:

PODER OTORGAMIENTO

Documento:

ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1119 Fecha: 2019/10/22

DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN

REPRESENTANTE LEGAL

LINA MARCELA OSORIO CASTAÑEDA

Nombre Apoderado:

44005873

Identificación:

Clase de Poder:

ESPECIAL

Inscripción:

2019/11/05 Libro: 5 Nro.: 277

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de EMPLEADA DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las Mesas de Saneamiento de Aportes Patronales a nivel nacional convocadas por las entidades territoriales del orden departamental o distrital, con la facultad expresa de conciliar y suscribir las respectivas actas de conciliación con las entidades empleadoras que corresponda.

B. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en dichos espacios.

Que este poder tendrá vigencia mientras la señora LINA MARCELA



Recibo No.: 0020571898

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cilogcciVcifcedg

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

OSORIO CASTAÑEDA, tenga la calidad de empleada de PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1127 Fecha: 2019/10/23 DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN.  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: MANUELA MOLINA VALENCIA  
Identificación: 1152212193  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2019/11/14 Libro: 5 Nro.: 288

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada judicial de la Sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la Sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la Sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones, obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la Sociedad para conciliar.

C. Representar a la Sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la Sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la Sociedad acuerdos de pago con deudores.

Recibo No.: 0020571898

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cilogccivcifcedg

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la Sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 81 Fecha: 2020/02/11, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JOHANA ANDREA HERNANDEZ GOMEZ  
Identificación: 1020443055  
Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2020/03/17 Libro: 5 Nro.: 49

Facultades del Apoderado:

Confiere poder especial PARA QUE EN SU CALIDAD DE APODERADO(A) JUDICIAL de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su confra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con



Recibo No.: 0020571898

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cilogccivcifcedg

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que el(a) doctor(a) JOHANA ANDREA HERNANDEZ GOMEZ tenga el carácter de Apoderado(a) Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 189 Fecha: 2020/03/04  
De la Notaría: 14a. DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO  
Identificación: 1152459617  
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2020/07/08 Libro: 5 Nro.: 70

Facultades del Apoderado:

PARA QUE EN SU CALIDAD DE APODERADO (A) JUDICIAL de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá;

- 1). Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

Recibo No.: 0020571898

Valor: \$00

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:** cilogccivcifcedg

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que el (a) doctor (a) DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO tenga el carácter de Apoderado (a) de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

#### **REFORMAS DE ESTATUTOS**

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No.5, de enero 7 de 1992, de la Notaría 11a de Medellín  
No.2194, de junio 4 de 1992, de la Notaría 11a de Medellín.  
No.5587, de diciembre 9 de 1992, de la Notaría 11a. de Medellín.  
No.2460, de mayo 20 de 1993, de la Notaría 11a. de Medellín.  
No.262, de febrero 23 de 1994, de la Notaría 5a. de Medellín.  
No.1513, del 2 de septiembre de 1994, de la Notaría 5a. de Medellín.  
No.1552, del 9 de septiembre de 1994, de la Notaría 5a. de Medellín.  
No.776 del 30 de abril de 1996, de la Notaría 5a. de Medellín.

No.865 del 14 de mayo de 1996, de la Notaría 5a. de Medellín, aclarada por escritura No.2413 del 30 de diciembre de 1996, de la Notaría 5a. de Medellín.

No.5075 de diciembre 18 de 1996, de la Notaría 11a. de Medellín.  
No.1806 de mayo 8 de 1997, de la Notaría 11a. de Medellín.  
No 4974 de noviembre 11 de 1997, de la Notaría 11a de Medellín.  
No.75 de enero 15 de 1998, de la Notaría 11a. de Medellín.  
No.3592 de septiembre 8 de 1998, de la Notaría 11a. de Medellín  
No.1470, del 7 de mayo de 1999, de la Notaría 11a. de Medellín.  
No.4125 del 15 de diciembre de 1999, de la Notaría 11a. de Medellín.  
No.1889 del 21 de noviembre de 2000, de la Notaría 14a. de Medellín.



Recibo No.: 0020571898

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cilogcciVcifcedg

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

No.7539 de octubre 8 de 2001, de la Notaría 15a. de Medellín.  
No.2476 del 08 de abril de 2002, de la Notaría 15a. de Medellín.  
No.1096 del 20 de agosto de 2002, de la Notaría 14 de Medellín.  
No.8352 de septiembre 30 de 2003, de la Notaría 15a. de Medellín.  
No.576 de abril 13 de 2004, de la Notaría 14a. de Medellín.

No.673 de abril 20 de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada parcialmente en esta entidad el 25 de abril de 2007.

No.657, de abril 16 de 2009, de la Notaría 14a de Medellín.  
No.693, de abril 14 de 2010, de la Notaría 14a de Medellín.  
No.512, de marzo 31 de 2011, de la Notaría 14a. de Medellín.  
No.1562, de septiembre 28 de 2012, de la Notaría 14a. de Medellín.

No.2086, del 26 de diciembre de 2012, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2012, en el libro 9o., bajo el No.24166, mediante la cual se aprobó el acuerdo de FUSION por Absorción, de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. (21-160247-4) la cual ABSORBE a la sociedad ING ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA S.A. (Domiciliada en Bogotá) (ABSORBIDA).

No.2086, del 26 de diciembre de 2012, de la Notaría 14a. de Medellín.  
No.43, de enero 21 de 2016, de la Notaría 14a. de Medellín.

No.415, del 04 de mayo de 2017, de la Notaría 14a. de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2017, bajo el No.12387, del libro 9o., del registro mercantil.

No.408 del 06 de mayo de 2019, de la Notaría 14a. de Medellín, inscrita en esta cámara de comercio el 04 de junio de 2019, bajo el No. 16900 del libro IX del registro mercantil.

#### **RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Recibo No.: 0020571898

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cilogccivcifcedg

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El 7 de diciembre de 2020, JUAN PABLO ARANGO BOTERO, Representante Legal de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. interpuso recurso de reposición contra el Acto Administrativo No. 201 del 24 de noviembre de 2020 del Libro V del Registro Mercantil, correspondiente a la inscripción de la Escritura Pública No. 715 del 20 de octubre de 2020, la cual se refiere al poder otorgado a la señora CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ. Por lo anterior, la inscripción recurrida se encuentra bajo el efecto suspensivo previsto en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### **SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL**

##### **SITUACION DE CONTROL**

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A  
(PUDIÉNDOSE IDENTIFICAR TAMBIÉN CON LA SIGLA PROTECCIÓN)

MATRIZ: 160247-04 ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.

SIGLA: PROTECCION

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: ADMINISTRACION DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS

CONFIGURACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 07 DE 2011

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22260 14/12/2011

##### **CONTROLA DIRECTAMENTE A:**

AFP CRECER S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
POSEE MAS DE 50% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD

ACTIVIDAD: ADMINISTRACION DE FONDOS DE PENSIONES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2011

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22260 14/12/2011



Recibo No.: 0020571898

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cilogcciVcifcedg

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal código CIIU: 6630

Actividad secundaria código CIIU: 6494

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

|                      |                                                             |
|----------------------|-------------------------------------------------------------|
| Nombre:              | ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION |
| Matrícula No.:       | 21-227456-02                                                |
| Fecha de Matrícula:  | 20 de Agosto de 1991                                        |
| Ultimo año renovado: | 2020                                                        |
| Categoría:           | Establecimiento-Principal                                   |
| Dirección:           | Calle 49 63 100                                             |
| Municipio:           | MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA                               |

|                      |                                  |
|----------------------|----------------------------------|
| Nombre:              | PROTECCION                       |
| Matrícula No.:       | 21-236562-02                     |
| Fecha de Matrícula:  | 20 de Agosto de 1991             |
| Ultimo año renovado: | 2020                             |
| Categoría:           | Establecimiento-Principal        |
| Dirección:           | Carrera 47 52 86 LOCAL 307 y 308 |
| Municipio:           | MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA    |

|                      |                               |
|----------------------|-------------------------------|
| Nombre:              | PROTECCION - OVIEDO           |
| Matrícula No.:       | 21-316169-02                  |
| Fecha de Matrícula:  | 03 de Junio de 1999           |
| Ultimo año renovado: | 2020                          |
| Categoría:           | Establecimiento-Principal     |
| Dirección:           | Carrera 43 A 1 50             |
| Municipio:           | MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA |

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL

Recibo No.: 0020571898

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cilogccivcifcedg

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL [WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO](http://WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO) DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

##### TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$812,777,000,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6630

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede



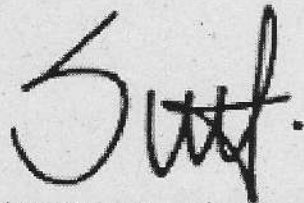
Recibo No.: 0020571898

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cilogccivcifcedg

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



**SANDRA MILENA MONTES PALACIO**  
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS





Mensaje nuevo

Responder

Eliminar

Archivo

Mover a

Categorizar

Favoritos

Bandeja de entrada

3

Correo no deseado

22

Tu familia

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de entrada

3

Correo no deseado

22

Borradores

70

Elementos enviados

Elementos elimi...319

←

notificacion demanda PEDRO MARCELO HERNANDEZ HERNANDEZ

J

Mar 16/11/2021 10:50 AM

Para: jemartinez@colfondos.com.co

pedro hernandez COLFO...

1drv.ms

Señores,  
**FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.**  
E.S.D

Instaurado por: **PEDRO MARCELO HERNANDEZ HERNANDEZ**  
Contra: **COLPENSIONES, PROTECCION, COLFONDOS Y PORVENIR**

**Gustavo Duque Martínez**, abogado titulado identificado con la cedula de ciudadanía numero 8.675.961 y portador de la tarjeta profesional numero 31.827 del CSJ. Por medio del presente manifiesto a usted que hago traslado de la demanda con todos sus anexos, la cual se le hace llegar por el canal electrónico [jemartinez@colfondos.com.co](mailto:jemartinez@colfondos.com.co)

Atentamente

Gustavo Duque  
Apoderado

Mensaje nuevo

Responder

Eliminar

Archivo

Mover a

Categorizar

Favoritos

Bandeja de entrada

3

Correo no deseado

22

Tu familia

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de entrada

3

Correo no deseado

22

Borradores

70

Elementos enviados

Elementos elimi...319

Archivo

←

notificación demanda PEDRO MARCELO HERNANDEZ HERNANDEZ

J

Mar 16/11/2021 10:59 AM

Para: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

pedro hernandez\_PORVE...

1drv.ms

Señores,  
**FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**  
E.S.D

Instaurado por: **PEDRO MARCELO HERNANDEZ HERNANDEZ**  
Contra: **Colpensiones, Protección, Colfondos y porvenir**

**Gustavo Duque Martínez**, abogado titulado identificado con la cedula de ciudadanía numero 8.675.961 y portador de la tarjeta profesional numero 31.827 del CSJ. Por medio del presente manifiesto a usted que hago traslado de la demanda con todos sus anexos, la cual se le hace llegar por el canal electrónico [notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co)

Atentamente

Gustavo Duque  
Apoderado

Mensaje nuevo

Responder

Eliminar

Archivo

Mover a

Categorizar

Favoritos

Bandeja de entrada

3

Correo no deseado

22

Tu familia

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de entrada

3

Correo no deseado

22

Borradores

70

Elementos enviados

Elementos elimi...

319

←

notificacion demanda PEDRO MARCELO HERNANDEZ HERNANDEZ

J

JOSE LUIS ALTAMIRANDA MIRANDA

Mar 16/11/2021 10:53 AM

Para: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

pedro hernandez colpen...

1drv.ms

Señores,  
**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES E.S.D**  
  
Instaurado por: **PEDRO MARCELO HERNANDEZ HERNANDEZ**  
Contra: **COLPENSIONES, PROTECCION, COLFONDOS Y PORVENIR**  
  
**Gustavo Duque Martínez**, abogado titulado identificado con la cedula de ciudadanía numero 8.675.961 y portador de la tarjeta profesional numero 31.827 del CSJ. Por medio del presente manifiesto a usted que hago traslado de la demanda con todos sus anexos, la cual se le hace llegar por el canal electrónico [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)  
  
Atentamente  
  
Gustavo Duque  
Apoderado

Mensaje nuevo

Responder

Eliminar

Archivo

Mover a

Categorizar

Favoritos

Bandeja de entrada

3

Correo no deseado

22

Tu familia

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de entrada

3

Correo no deseado

22

Borradores

70

Elementos enviados

Elementos elimi...

319

←

Notificación demanda Pedro Marcelo Hernandez Hernandez

J

JOSE LUIS ALTAMIRANDA MIRANDA

Mar 16/11/2021 11:02 AM

Para: Notificaciones Protección

pedro hernandez\_Protec...

1drv.ms

Señores,  
**FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION E.S.D**  
  
Instaurado por: **PEDRO MARCELO HERNANDEZ HERNANDEZ**  
Contra: **COLPENSIONES, PROTECCION, COLFONDOS Y PORVENIR**  
  
**GUSTAVO ALBERTO DUQUE MARTINEZ**, abogado titulado identificado con la cedula de ciudadanía numero **8.675.961** y portador de la tarjeta profesional numero **31.827** del CSJ. Por medio del presente manifiesto a usted que hago traslado de la demanda con todos sus anexos, la cual se le hace llegar por el canal electrónico [accioneslegales@proteccion.com.co](mailto:accioneslegales@proteccion.com.co)  
  
Atentamente  
  
Gustavo Duque  
-----



Todo

Mensaje nuevo

Favoritos

Bandeja de entrada 1

Correo no deseado 22

Tu familia

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de entrada 1

Correo no deseado 22

Borradores 70

Elementos enviados

Elementos elimi... 317

Archivo

Responder

Eliminar

Archivo

No deseado

Mover a

Categorizar

Posponer

De: pedro hernandez

PODER Y CONSIGNACIÓN

Respondió el Sáb 6/11/2021 9:53 AM.

pedro hernandez <pedro5514@hotmail.com>

Sáb 6/11/2021 9:21 AM

Para: Jose Miranda

Consignación.pdf 102 KB

PODER.pdf 325 KB

2 archivos adjuntos (427 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive

Muy buenos días Dr.

Anexo el poder firmado y la Consignación para iniciar el Trámite

Gracias 🙏

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado: